Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-009864 Id: 507453
Folios: 1 Fecha: 13-03-2025 18:05:43
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual.

DE: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

ASUNTO: SOLICITUD TERCERA PRÓRROGA

Ref.: Convenio 1621-23 Suscrito con el municipio de Turmequé-Boyacá

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito radicar la solicitud de tercera prórroga al convenio de la referencia, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos:

1. Anexo 17.
2. Solicitud municipio.
3. Cronograma.
4. Aval interventora.
5. Solicitud de contratista de obra.
6. Documentos alcalde.

Cordialmente,

JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA
Supervisora del Convenio 1621 de 2023

Elaboró: Andrés del Río. / Profesional de apoyo a la supervisión/ SPSCC

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Solicitud (1)	Adición		Aclaración		
	Prórroga	X	Terminación Anticipa		
	Cesión		Modificaciones		
	Suspensión		Liberación de Saldos		

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento : (2)	X	**No de Rubro: (4):** A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana — FONSECON	No de CDP: (5) No. 54123 de 27/06/2023 No. 13324 de 16/01/2024 No. 2525 de 9/01/2025
Inversión: (3)			No. RP: (6) No. 75223 de 28/06/2023 No. 5324 de 16/01/2024 No. 2525 de 9/01/2025
		Proyecto de Inversión: (7) N/A	

Número de Contrato y/o Convenio No. (8) No. 1621 de 2023

Objeto del Contrato: (9) *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B, EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ-BOYACA."*

Valor Inicial del Contrato (10) $ 2.383.023.552,00

Valor Honorarios (Mensual o Como se Haya Pactado): (11)

1) ***UN PRIMER DESEMBOLSO*** *por la suma de MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.072.360.598), contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza.*

2) ***UN SEGUNDO DESEMBOLSO*** *por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M/CTE ($436.887.651), contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 30% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor.*

3) ***UN TERCER DESEMBOLSO*** *por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M/CTE ($436.887.651), contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 70% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP*

4) ***UN ÚLTIMO DESEMBOLSO*** *por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($436.887.652), contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Con fundamento en la documentación enviada por EL MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.*

PARÁGRAFO TERCERO: *El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras EL MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del MINISTERIO, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto EL MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.*

PARÁGRAFO QUINTO: *RETENCIONES. El MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.*

PARÁGRAFO SEXTO: *En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso.*

Valor Iva (Cuando Aplique) :(12) N/A

Valor Facturas (Cuando Aplique) :(13) N/A

Fecha de Inicio: (14)	**Plazo inicial de ejecución: (15)**	**Fecha de terminación: (16)**
17/07/2023	**16/08/2024**	**31/03/2025**

Nombre del Contratista y/o Representante Legal: (17)
MUNICIPIO DE TURMEQUÉ – BOYACÁ.
R/L Giovanni Vela Bernal

Cedula y/o Nit: (18)	**Teléfono: (19)**
NIT: 891801787 **CC: 74150529 de Turmequé, Boyacá**	**(+57) 3118594455 (alcalde municipal)**
Dirección: (20) **Cl. 3 #4-65**	**Correo Electrónico: (21)** contactenos@turmeque-boyaca.gov.co Planeacion@turmeque.boyaca.gov.co

Nombre del Supervisor y/o Interventor: (22)
Arq. Jenny Paola Lavao Pastrana (Supervisora del convenio)

Dependencia: (23)	**Teléfono y Extensión: (24)**
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.	**(+57) 601 242 7400 – Ext 2800**

Nombre del director, subdirector o jefe de oficina (Según Corresponda): (25)
Ing. Angela Jaramillo Goméz (E) Subdirectora de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.(E).

Dependencia: (26)	**Teléfono y Extensión: (27)**
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.	**(+57) 601 242 7400 – Ext 2800**

79.18%

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (28

Adición valor: N/A	**Cesión: N/A**	**Prórroga plazo:** **Primera prórroga:** suscrita el 13 de agosto de 2024 hasta el 16 de diciembre de 2024.

		Segunda prórroga: suscrita el 16 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.
Suspensión: N/A	**Terminación Anticipada: N/A**	**Modificaciones:** **Primera modificación:** suscrita el 16 de diciembre de 2024, modificando la CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO – CLÁUSULA SEPTIMA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El cual, se afectó en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS($ 436.887.652 M/L)**.
Liberación de Saldos: **N/A**		

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD: (29) (*Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)*

Por medio del Oficio enviado mediante correo electrónico el 10 de marzo de 2025, el municipio de Turmequé – Boyacá presentó al Ministerio del Interior la siguiente solicitud:

(…) *"Por medio de la presente, me permito solicitar se realice una tercera prórroga al convenio referenciado anteriormente, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B, EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ - BOYACA", con base a los siguientes acontecimientos:*

1. *Que, mediante oficio No. MT-073-03-2025, el encargado del contrato de obra No. LP- 003-2023, contrato derivado del convenio ya referenciado, solicito a la interventoría se estudiara la posibilidad de prórroga teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
 - *Que, de acuerdo al inicio de año 2025, los proveedores se encuentran en logística para los despachos de materiales y/o suministros.*
 - *Que, de acuerdo a la instalación de dichos suministros se tiene proyectado para el mes de abril.*
 - *Teniendo en cuenta, que hasta una vez se finalicen las obras que se proyectan para el primer mes se debe dar espera a respuesta del Ente certificador de Retie y Retilap, lo cual es un tiempo del Ente externo que se desconoce el tiempo. Razón por la cual, se solicita amablemente se tenga en cuenta un mes para la expedición del certificado Retie y Retilap.*
 - *Que, para la conexión definitiva al servicio de energía eléctrica, requisito para realizar todos los tramites de para la liquidación del contrato de obra, se hace necesario un mes adicional, considerando los tiempos que lleva esta gestión y que dependen netamente de un tercero.*

2. *Que, mediante oficio No. MT-25-03-096, de fecha del diez (10) de marzo del 2025, el encargado del contrato de interventoría No. CMA-002-2023, contrato derivado del convenio referenciado, informa que encuentra procedente la solicitud dicha prorroga y, así mismo, solicita que se prorrogue el mismo.*

3. *Que el Convenio No. 1621 del 2023, firmado entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Turmequé, a la fecha se encuentra vigente.*

4. *Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la programación vigente del convenio, se prevé una situación de futuros atrasos en el suministro de equipamiento que hace falta para culminar con la etapa de urbanismo, el retraso*

en la obtención de los certificados de RETIE y RETILAP y para la conexión definitiva al servicio de energía eléctrica, requisito para realizar todos los tramites de para la liquidación del contrato de obra, considerando los tiempos que lleva esta gestión y que dependen de un tercero.

5. *Que, de acuerdo a lo expuesto en los numerales anteriores y la nueva programación de ejecución, presentada a este despacho, revisada y aprobada, se observa un atraso en la ejecución del convenio y la necesidad de ser prorrogado por tres (03) meses.*

 - *Un (01) mes para la finalización de la etapa de construcción física, enfocándose en las actividades de instalación de cubierta de edificio polivalente, instalación de equipamientos de los juegos biosaludables y adecuaciones faltantes del urbanismo como lo son barandas en espacios de circulación y finalización de la pista de trote.*
 - *Un (01) mes para la obtención de las certificaciones de RETIE y RETILAP.*
 - *Un (01) mes para la puesta en marcha de la conexión definitiva de energía eléctrica, requisito para adelantar tramites de liquidación de los respectivos contratos y convenio.*

6. *Por lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento y justificación a la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA me permito solicitar, amablemente, prorrogar el tiempo de ejecución del convenio en tres (03) meses extras, hasta el treinta (30) de junio del 2025, considerado el necesario para garantizar la buena planificación y ejecución del convenio*" (…)

Viabilidad Técnica:

Una vez analizada la comunicación remitida por el municipio de Turmequé - Boyacá, en la cual solicita la tercera prórroga por 3 meses, de acuerdo con las verificaciones efectuadas, la presente supervisión procede a determinar la pertinencia de lo solicitado, considerando los siguientes aspectos:

- Respecto a las actividades faltantes del convenio:

El municipio de Turmequé-Boyacá presentó cronograma, el cual, se encuentra adjunto a la presente solicitud, donde se describe el porcentaje de avance del convenio y el avance de ejecución de obra proyectado para el 2025, de acuerdo a lo manifestado por el municipio de Turmequé-Boyacá y lo evidenciado, se tiene que para la vigencia actual no se logra la culminación de la obra que involucra la instalación de cubierta de edificio polivalente, instalación de equipamientos de los juegos biosaludables y adecuaciones faltantes del urbanismo, asimismo, certificaciones Retie/ Retilap, conexión definitiva y posterior recibo por parte de la interventoría y supervisión de ambas partes (revisión documental y trámite de ultimo desembolso), ya que, al inicio de año 2025, los proveedores manifiestan dificultades en la logística de distribución y despachos de materiales y/o suministros debido a desafíos económicos, atrasando significativamente el ritmo de ejecución de la obra.

Por lo anterior, se evidencia que no es técnicamente viable dar cumplimiento al 100% de las obligaciones contractuales dentro del plazo del convenio actualmente establecido, entendiendo los tiempos necesarios para poder atender todos los procesos constructivos del proyecto. Por esta razón, la supervisión por parte del Ministerio del Interior encuentra pertinente la solicitud de prórroga por el término de tres (3) meses, por medio del cual se logren ejecutar las actividades directas y conexas dentro del marco del convenio, pues solo con esta modificación podría garantizarse la culminación de la obra, siendo precisamente, la finalidad de la celebración del convenio mencionado y teniendo en cuenta el cronograma de obra proyectado en los estudios y diseños aprobados por la supervisión del Ministerio. La prórroga de tres (3) meses recomendada se distribuye de la siguiente manera: un (1) mes para finalización de actividades físicas de obra, un (1) mes para expedición de certificación de RETIE y RETILAP y un (1) mes para la conexión eléctrica, trámites administrativos y entrega de toda la documentación, recibo final del proyecto y último pago del convenio.

Viabilidad jurídica:

La presente PRÓRROGA No.3 del Convenio interadministrativo No. 1621 de 2023, no transgrede lo expresado por la jurisprudencia, en el sentido que:

-No implica la modificación de las obligaciones convenidas entre las entidades estatales.
-El término de la prórroga no cambia los elementos esenciales del convenio.
-La misma se hará dentro del término de ejecución, respetando las condiciones de solemnidad.

En este sentido, se considera jurídicamente viable la prórroga No.3 del convenio hasta el 30 de junio de 2025, pues esto permite la consecución de los fines esenciales del Estado, que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, se cumple con el objetivo del proyecto por el cual el Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON, firmó el convenio motivo de la presente solicitud, el cual es Generar un espacio público deportivo y de encuentro familiar para los habitantes del Municipio de Usiacurí Atlántico, por medio de la construcción de diferentes escenarios deportivos unidos en el proyecto *DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B, EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ-BOYACA* , incrementando así los lugares para la actividad lúdica en la localidad.

En consecuencia, ante lo expuesto por el municipio en la previa solicitud donde se manifiesta que el municipio requiere de un tiempo adicional para culminar las actividades restantes de ejecución de obra civil, expedir la certificación RETIE y RETILAP, así como la conexión eléctrica definitiva del proyecto, esta subdirección solicita acomedidamente se tenga en consideración la prórroga No.3 al convenio con el fin de darle feliz término al proyecto en base a lo anteriormente manifestado.

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
Adición: (30) N/A	**CDP: (31) N/A**	**Valor del contrato: (32) N/A**
Cesión: (33) N/A	**Fecha de Inicio: (34) N/A**	**Valor a Ceder: (35) N/A**
Prórroga: (36) TRES (3) MESES, ES DECIR, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025.	**Fecha de Terminación Final: (37) 30 DE JUNIO DE 2025**	
Suspensión: (38) N/A	**Fecha de la suspensión: (39) N/A**	**Fecha de la reactivación: (40) N/A**
Terminación Anticipada: (41) N/A	**Saldo por Liberar: (42) N/A**	
Modificaciones: (43) ***CLÁUSULA CUARTA:*** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 31 de marzo de 2025.	**Modificaciones Realizadas: (44)** **CLÁUSULA CUARTA:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 30 de junio de 2025.	
Liberación de Saldos: (45) N/A	**Valor Total: (46) N/A**	

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:			
Valor Total del Contrato (47) $2.383.023.552	**Valor Pagado (48)** $ 1.509.248.249	**Saldo Por Pagar al Contratista (49)** $ 436.887.652	**Valor Por Ejecutar (50)** $ 436.887.652

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:			
Valor Pagado Salud (51) **N/A**	**Valor Pagado Aporte Pensión (52)** **N/A**	**Valor Pagado Aporte ARL (53)** **N/A**	**Concepto de Cumplimiento (54)** **N/A**
Base de liquidación (55) N/A		**Total pagado (56) N/A**	

Numero de planilla y fecha: (57) N/A

CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (58)

En mi calidad de supervisora del convenio y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Municipio de Turmequé, Boyacá, en el oficio radicado el día diez (10) de marzo de 2025, donde se evidencia la necesidad de prorrogar la vigencia del convenio, principalmente debido a la provisión de suministros y materiales causados por atrasos en la logística de distribución y despacho por parte de los proveedores, que afectaron la ejecución de obra. Se conceptúa que el plazo de ejecución actual del convenio técnicamente es insuficiente para la culminación del total de actividades del proyecto; siendo necesario ampliar el plazo del convenio por tres (3) meses, esto es hasta el 30 de junio del 2025, plazo que permitirá alcanzar la ejecución de la obra al 100%, es decir, la instalación de cubierta de edificio polivalente, instalación de equipamientos de los juegos biosaludables y adecuaciones faltantes del urbanismo; asimismo, con las debidas certificaciones de RETIE y RETILAP; al igual que, su conexión a los servicios públicos para puesta a punto del proyecto, proceso de recibo y entrega de este.

Analizadas las causales, invocadas por el Municipio de Turmequé, se estima procedente adelantar una prórroga al convenio en los términos previstos en el 5.7.1.2.2. Modificación de los contratos o convenios, numeral **5.7.1.2.2.1.2.** del manual de contratación del Ministerio del Interior el señala que:

> *"(…)5.7.1.2.2.1.2. Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, se presenten circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo de este, las partes suscribirán el documento respectivo, el cual deberá contener la correspondiente justificación técnica. Este documento deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.*
> *• El ordenamiento legal no prevé limitaciones a las prórrogas de los contratos o convenios; no obstante, las mismas deben respetar el principio de planeación de los trámites contractuales.*
> *• La decisión de prorrogar el plazo del contrato/convenio no puede estar fundada en la mora, culpa o negligencia del contratista; deberá obedecer a razones ajenas a la voluntad de estas o derivadas de un tercero. Bajo ningún concepto la prórroga podrá ser otorgada para que el contratista culmine procesos a su cargo que no han sido terminados a tiempo por razones que devienen de sus actuaciones u omisiones, por cuanto con dicha condición la Entidad validaría incumplimientos contractuales.*
> *• La prórroga de los contratos o convenios debe tener origen en hechos que no pudieron ser previstos en la etapa de planeación del contrato, razón por la cual, el término de ejecución no previó el plazo adicional. La solicitud de prórroga debe ser debidamente justificada y motivada por el Supervisor del mismo, en la que se detalle el estado de ejecución, el balance financiero del contrato, el porcentaje de ejecución, se enuncien las razones por las cuales se prorroga determinado término (días o meses), las actividades que serán realizadas por el contratista durante la prórroga, de no tenerse que cumplir con el total de obligaciones dispuestas, y finalmente la afirmación de que el tiempo prorrogado es suficiente para la cabal ejecución del contrato.*
> *• Así mismo, al tomar la decisión de prorrogar el contrato, debe analizarse si el mayor plazo de ejecución acarrea un mayor valor, caso en el cual debe solicitarse la prórroga y adición del contrato, adjuntando el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.*
> *• Una vez suscrita la prórroga del contrato o convenio, el contratista debe requerir ante la compañía aseguradora, la ampliación de las vigencias de las garantías otorgadas para la ejecución de este, por el término correspondiente a que haya lugar. (…)"*

Se resalta que el municipio con antelación informó la novedad presentada, en el marco de sus obligaciones generales señaladas en el numeral 1 de la Clausula Segunda de las obligaciones generales del convenio No. 1621 del 2023, el cual prevé que el municipio se obliga a:

"(…) 1) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. (…)".

Por las razones expuestas se requiere lo siguiente:

a. Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de junio de 2025.

El municipio de Turmequé, Boyacá, deberá ampliar la garantía constituida para amparar el Convenio, de conformidad con la suspensión a suscribir.

Manifiesto que, para la ejecución del Convenio, acorde con la prórroga solicitada, a futuro no se requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior - FONSECON.

Las demás cláusulas no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes.

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor _X_ Interventor___solicito la aprobación de la prórroga del Convenio, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios

FIRMA RESPONSABLES (59)

FIRMA 19032025-6 **ING. ANGELA JARAMILLO GOMÉZ** Subdirector de Proyectos Para la Seguridad y Convivencia Ciudadana	**ING. JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA** Supervisora Del Convenio 1621-23

Ciudad y Fecha: (60)
Bogotá D.C., 11/03/2025

Proyectó: Andrés Felipe del Río Cervantes. / Apoyo a la supervisión SPSCC
Revisó: Vannessa Venegas / Abogada Contratista SPSCC
Aprobó: Jenny Paola Lavao Pastrana / Supervisora del Convenio 1621 de 2023

No. CI	VÚ
037	151

Turmequé (Boyacá), 10/03/2024

Ingeniera
JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA
MINISTERIO DEL INTERIOR
Supervisión Infraestructura
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Tercera Prorroga.

Referencia: Convenio 1621-2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar se realice una tercera prórroga al convenio referenciado anteriormente, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B, EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ - BOYACA”, con base a los siguientes acontecimientos:

1. Que, mediante oficio No. MT-073-03-2025, el encargado del contrato de obra No. LP-003-2023, contrato derivado del convenio ya referenciado, solicito a la interventoría se estudiara la posibilidad de prórroga teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Que, de acuerdo al inicio de año 2025, los proveedores se presentan desafíos económicos con logística para la distribución despachos de materiales y/o suministros
 - Que, de acuerdo a la instalación de dichos suministros se tiene proyectado para el mes de abril.
 - Teniendo en cuenta, que hasta una vez se finalicen las obras que se proyectan para el primer mes se debe dar espera a respuesta del Ente certificador de Retie y Retilap, lo cual es un tiempo del Ente externo que se desconoce el tiempo. Razón por la cual, se solicita amablemente se tenga en cuenta un mes para la expedición del certificado Retie y Retilap.
 - Que, para la conexión definitiva al servicio de energía eléctrica, requisito para realizar todos los tramites de para la liquidación del contrato de obra, se hace necesario un mes adicional, considerando los tiempos que lleva esta gestión y que dependen netamente de un tercero.

2. Que, mediante oficio No. MT-25-03-096, de fecha del diez (10) de marzo del 2025, el encargado del contrato de interventoría No. CMA-002-2023, contrato derivado del convenio referenciado, informa que encuentra procedente la solicitud dicha prorroga y, así mismo, solicita que se prorrogue el mismo.

3. Que el Convenio No. 1621 del 2023, firmado entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Turmequé, a la fecha se encuentra vigente.

4. Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la programación vigente del convenio, se prevé una situación de futuros atrasos en el avance de obra física y

suministro de equipamiento que hace falta para culminar dentro de la etapa de urbanismo, el retraso en la obtención de los certificados de RETIE y RETILAP y para la conexión definitiva al servicio de energía eléctrica, requisito para realizar todos los tramites de para la liquidación del contrato de obra, considerando los tiempos que lleva esta gestión y que dependen de un tercero.

5. Que, de acuerdo a lo expuesto en los numerales anteriores y la nueva programación de ejecución, presentada a este despacho, revisada y aprobada, se observa un atraso en la ejecución del convenio y la necesidad de ser prorrogado por tres (03) meses, así:

 - Un (01) mes para la finalización de la etapa de construcción física, enfocándose en las actividades de instalación de cubierta de edificio polivalente, instalación de equipamientos de los juegos biosaludables y adecuaciones faltantes del urbanismo como lo son barandas en espacios de circulación y finalización de la pista de trote.
 - Un (01) mes para la obtención de las certificaciones de RETIE y RETILAP.
 - Un (01) mes para la puesta en marcha de la conexión definitiva de energía eléctrica, requisito para adelantar tramites de liquidación de los respectivos contratos y convenio.

6. Por lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento y justificación a la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA me permito solicitar, amablemente, prorrogar el tiempo de ejecución del convenio en tres (03) meses extras, hasta el treinta (30) de junio del 2025, considerado el necesario para garantizar la buena planificación y ejecución del convenio.

Sin otro particular, de antemano agradezco la atención prestada y la disposición para brindar su apoyo. Quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente

GIOVANNI VELA BERNAL
Alcalde Municipal

JORGE ANDRES CUITIVA QUINTANA
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Ing. Juan Camilo Bustamante**	**Arq. Jorge Andrés Cuitiva Quintana**	**Giovanni Vela Bernal**
Cargo	Apoyo Profesional Infraestructura	Secretario de planeación y desarrollo económico	Alcalde Municipal

Turmequé, 10 de marzo de 2025

Señores
MUNICIPIO DE TURMEQUÉ **MT-25-03-096**
ATN: ARQ. ANDRÉS CUITIVA QUINTANA
Turmequé - Boyacá

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No. LP 03-2023**

Asunto: **SOLICITUD PRÓRROGA CONTRATO OBRA E INTERVENTORÍA**

Respetados señores,

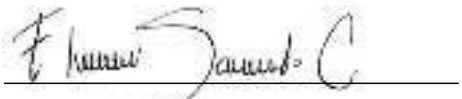
De acuerdo con la solicitud del contratista de obra recibida mediante oficio No. MT-073-03-2025 adjunto a la presente, en la cual se solicita la aprobación de una prórroga en tiempo por el término de tres (03) meses, hasta el 30 de junio de 2025, me permito informar se encuentra procedente por esta interventoría, debido a que efectivamente los proveedores de los suministros por logística en sus empresas tienen programado para el mes de abril, realizar la instalación. Por otra parte, el Ente certificado de Retie y Retilap necesita de un mes más para la expedición de la certificación y una vez lo expidan, un mes más para los tramites de liquidación del contrato. Así mismo, para la conexión definitiva al servicio de energía eléctrica, requisito para realizar todos los tramites de para la liquidación del contrato de obra, se hace necesario un (01) mes adicional, considerando los tiempos que lleva esta gestión y que dependen netamente de un tercero. Motivo por el cual se contempla para garantizar el plazo contractual definido para la etapa de obra.

Debido a esto se considera viable la aprobación de la prórroga al contrato de obra No. LP 003-2023 se pone en consideración de la entidad para su aprobación.

En caso de ser aprobada por la entidad, me permito solicitar amablemente sea aprobada de igual forma la prórroga en tiempo al contrato de interventoría No. CMA-002-2023 por el mismo término de tres (03) días, el cual no conllevará costos adicionales al contratante y un plazo adicional de tres (03) meses al convenio No.1621 de 2023 para adelantar los tramites de liquidación.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



INTEROBAS SC S.A.S.
R/L ELIANA SARMIENTO CIFUENTES
Contratista

ANEXO: LO OFICIO No. MT-073-03-2025

Turmequé, 07 de marzo de 2025

Señores
INTEROBRAS SC S.A.S. **MT-073-03-2025**
Carrera 9B No. 60 - 26
Tunja – Boyacá

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. LP 03-2023

Asunto: SOLICITUD PRORROGA No.3

Respetado arquitecto,

Solicito a ustedes amablemente sea aprobada y tramitada una prórroga en tiempo al contrato de la referencia, con objeto "INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B, EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ-BOYACÁ", teniendo en cuanta las siguientes consideraciones:

1. Que, de acuerdo al inicio de año 2025, los proveedores se presentan desafíos económicos con logística para la distribución despachos de materiales y/o suministros
2. Que, de acuerdo a la instalación de dichos suministros se tiene proyectado para el mes de abril.

3. Teniendo en cuenta, que hasta una vez se finalicen las obras que se proyectan para el primer mes se debe dar espera a respuesta del Ente certificador de Retie y Retilap, lo cual es un tiempo del Ente externo que se desconoce el tiempo. Razón por la cual, se solicita amablemente se tenga en cuenta un mes para la expedición del certificado Retie y Retilap.

4. Que, una vez que se tenga el certificado Retie y Retilap se realizara todos los tramites de para la liquidación del contrato de obra.

5. Que, para la conexión definitiva al servicio de energía eléctrica, requisito para realizar todos los tramites de para la liquidación del contrato de obra, se hace necesario un mes adicional, considerando los tiempos que lleva esta gestión y que dependen netamente de un tercero.

Con base a lo anterior, se solicita amablemente a ustedes sea aprobado y tramitado en la entidad una prórroga en tiempo por el término de tres (03) meses, contados a partir del día 31 de marzo y hasta el 30 de junio de 2025 y un plazo adicional de tres meses para el convenio No.1621 del 2023 con el fin de que se adelante tramites de liquidación.

Agradezco su amable atención y pronta respuesta.

Cordialmente,



UNIÓN TEMPORAL COBING INFRATUR
R/L JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS
CONTRATISTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL BOYACÁ

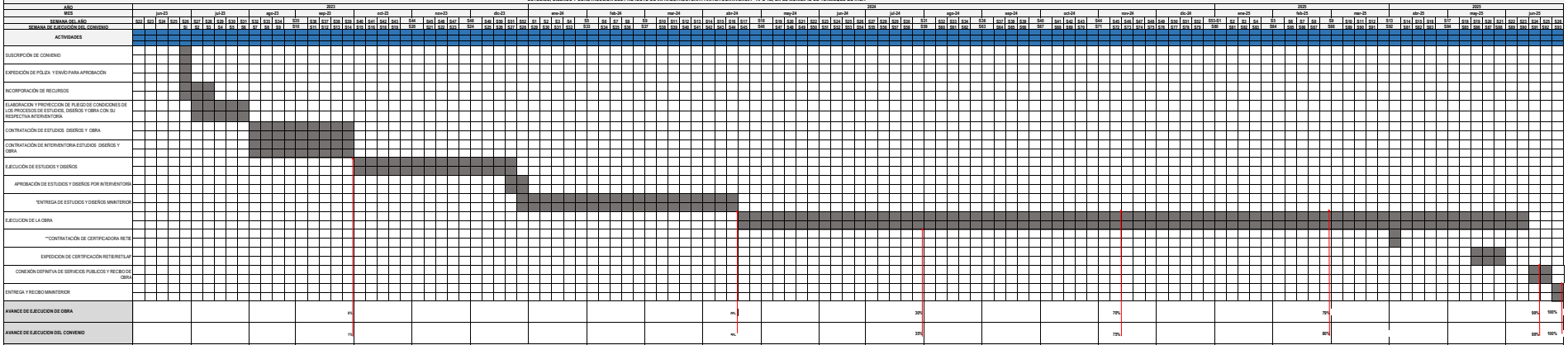
MUNICIPIO DE TURMEQUÉ

NIT. 891801787-6

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO No 1621 DE 2023

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B, EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ-BOYACA.

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B, EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUÉ-BOYACA



* La entrega de los estudios y diseños al Ministerio del Interior se realizará previa aprobación de los mismo por la Interventoria contratada para el caso y con la respectiva revisión y visto bueno del supervisor designado por el municipio, dejando la claridad que el Ministerio del Interior no emite conceptos de aprobación, ni es incidente con las funciones de la interventoria.

** De conformidad con el numeral 49 de la cláusula segunda del convenio "*32. Entregar el 20% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP.*"

*** Teniendo en cuenta que la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio del convenio se realiza el 30 de junio de 2023, y que el plazo de ejecución es de 13 meses, la fecha de terminación del convenio es el 29 de julio de 2024.

ARQ. ANDRÉS CUTIVA QUINTANA
SUPERVISOR CONVENIO
Secretaria de Planeación y Obras
MUNICIPIO TURMEQUÉ-BOYACA

GIOVANNI VELA BERNAL
ALCALDE
Representante Legal
MUNICIPIO DE TURMEQUÉ-BOYACA

ING. JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA
SUPERVISOR CONVENIO
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON

INFORME SEMANAL No. 45 DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA No. LP 03 - 2023

MUNICIPIO DE TURMEQUÉ

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B , EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACÁ

INFORMACIÓN GENERAL

INFORME SEMANAL No. 45		**MES: FEBRERO**		**PERIODO DEL INFORME**
CONTRATO DE OBRA No.	LP 03-2023	**OBJETO:**	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B, EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACÁ	**24-feb-25** **al** **2-mar-25**
INTERVENTOR: INTEROBRAS SC S.A.S		**RESIDENTE DE INTERVENTORIA:** ING. JONATHAN A. ROJAS H.	**RESIDENTE DE OBRA:** ING. MARIA PAULA ALFONSO ROJAS	

1. LOCALIZACION DEL PROYECTO



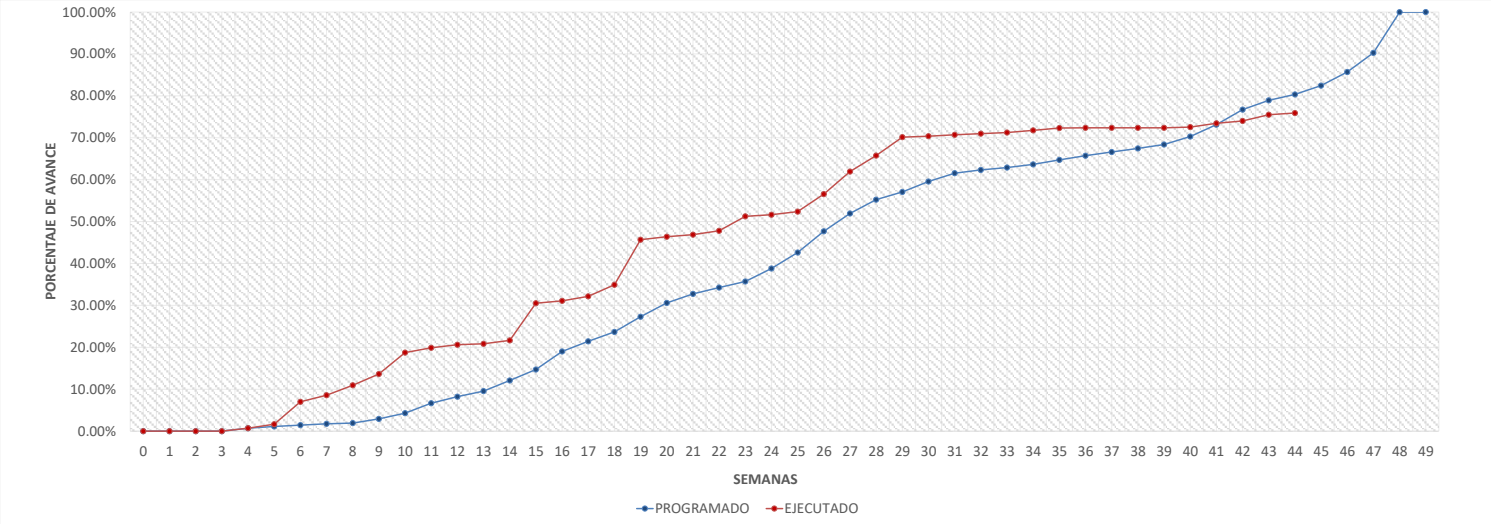


2. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DEL CONTRATO:	viernes, 22 de septiembre de 2023	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:**	$ 2,144,442,248.00
FECHA DE INICIACIÓN:	viernes, 27 de octubre de 2023	**VALOR ADICIONAL AL CONTRATO:**	N/A
FECHA APROBACIÓN INICIO DE OBRA:	martes, 23 de abril de 2024	**PLAZO DE EJECUCIÓN:**	OCHO (8) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DIEZ (10) MESES	**FECHA DE TERMINACION INICIAL:**	lunes, 26 de agosto de 2024
MODIFICATORIO No. 1 - PLAZO DEL 10/04/2024:	OCHO (8) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS	**FECHA DE TERMINACION SEGÚN MODIFIC. No. 1:**	miércoles, 17 de julio de 2024
MODIFICATORIO No. 2 - PLAZO DEL 27/05/2024:	NUEVE (9) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS	**FECHA DE TERMINACION SEGÚN MODIFIC. No. 2:**	viernes, 16 de agosto de 2024
PRÓRROGA No. 1 - PLAZO DEL 14/08/2024	TRECE (13) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS	**FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRÓRROGA No. 1:**	lunes, 16 de diciembre de 2024
PRÓRROGA No. 2 - PLAZO DEL 16/12/2024	OCHO (08) MESES Y VEINTE (20) DÍAS	**FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRÓRROGA No. 2:**	lunes, 31 de marzo de 2025
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$ 2,144,442,248.00	**VALOR DEL ANTICIPO:**	$ 643,332,674.40
VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS:	$ 164,368,000.00	**VALOR DE OBRA:**	$ 1,980,073,076.00
CONTRATISTA DE OBRA:	UNIÓN TEMPORAL COBING INFRATUR	**REPRESENTANTE LEGAL:**	ING. JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS
PLAZO TRANSCURRIDO OBRA:	314 DÍAS	**PLAZO RESTANTE OBRA:**	29 DÍAS

EJECUCION DEL CONTRATO SEMANA:	3.28%	**AVANCE FISICO PORCENTUAL ACUMULADO:**	79.18%	**PROGRAM. SEMANA**	2.11%	**PROGRAM. ACUMULADO**	82.45%
AVANCE FINANCIERO SEMANA:	$ 64,870,174	**AVANCE FINANCIERO ACUMULADO:**	$ 1,567,768,517	**PROGRAM FINANC SEMANA**	$ 41,846,344	**PROGRAM FINANC ACUMULADO**	$ 1,632,635,600

3. REPRESENTACION GRAFICA DE LOS AVANCES



VALOR PROGRAMADO VS EJECUTADO POR MES ACUMULADO				
MES	VALOR PROGRAMADO	% PROG.	VALOR EJECUTADO	% EJEC.
MES 1 - 23 AL 30 DE ABRIL DE 2024	$ 0.00	0.00%	$ 0.00	0.00%
MES 2 - 01 AL 31 DE MAYO DE 2024	$ 22,068,610.24	1.11%	$ 138,510,173.53	7.00%
MES 3 - 01 AL 30 DE JUNIO DE 2024	$ 85,068,077.64	4.30%	$ 370,857,586.54	18.73%
MES 4 - 01 AL 31 DE JULIO DE 2024	$ 239,356,529.57	12.09%	$ 598,058,458.00	30.20%
MES 5 - 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2024	$ 468,818,678.19	23.68%	$ 904,648,168.42	45.69%
MES 6 - 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	$ 707,063,925.61	35.71%	$ 1,014,700,639.21	51.25%
MES 7 - 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024	$ 1,028,579,930.23	51.95%	$ 1,225,083,166.77	61.87%
MES 8 - 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	$ 1,218,947,295.04	61.56%	$ 1,405,477,790.74	70.98%
MES 9 - 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	$ 1,301,680,213.85	65.74%	$ 1,433,125,583.30	72.38%
MES 10 - 01 AL 31 DE ENERO DE 2025	$ 1,391,845,020.58	70.29%		0.00%
MES 11- 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	$ 1,590,789,255.65	80.34%		0.00%
MES 12 - 01 AL 31 DE MARZO DE 2025	$ 1,980,073,076.03	100.00%		0.00%

VALOR PROGRAMADO VS EJECUTADO POR SEMANA ACUMULADO					VALOR PROGRAMADO VS EJECUTADO POR SEMANA ACUMULADO				
SEMANA	VALOR PROGRAMADO	% PROG.	VALOR EJECUTADO	% EJEC.	SEMANA	VALOR PROGRAMADO	% PROG.	VALOR EJECUTADO	% EJEC.
1	$ 0.00	0.00%	$0.00	0.00%	2	$ 0.00	0.00%	$0.00	0.00%
3	$ 0.00	0.00%	$0.00	0.00%	4	$ 13,826,663.79	0.70%	$13,801,110.02	0.70%
5	$ 22,068,610.24	1.11%	$32,619,920.65	1.65%	6	$ 28,278,982.47	1.43%	$138,510,173.53	7.00%
7	$ 34,497,080.57	1.74%	$169,518,020.07	8.56%	8	$ 38,003,621.86	1.92%	$198,743,891.81	10.04%
9	$ 57,968,286.45	2.93%	$269,732,771.23	13.62%	10	$ 85,068,077.64	4.30%	$370,857,586.54	18.73%
11	$ 132,184,498.32	6.68%	$388,986,696.51	19.65%	12	$ 162,941,941.64	8.23%	$403,564,560.72	20.38%
13	$ 189,101,202.75	9.55%	$407,711,173.32	20.59%	14	$ 239,356,529.57	12.09%	$423,912,207.65	21.41%
15	$ 291,418,804.33	14.72%	$599,570,584.38	30.28%	16	$ 376,299,949.99	19.00%	$610,630,292.44	30.84%
17	$ 424,579,229.79	21.44%	$634,754,005.17	32.06%	18	$ 468,818,678.19	23.68%	$691,440,582.80	34.92%
19	$ 540,457,203.25	27.29%	$904,648,168.42	45.69%	20	$ 605,938,093.44	30.60%	$918,772,513.42	46.40%
21	$ 648,680,847.68	32.76%	$928,130,871.82	46.87%	22	$ 678,528,572.12	34.27%	$946,447,560.13	47.80%
23	$ 707,063,925.61	35.71%	$1,014,700,639.21	51.25%	24	$ 768,673,300.28	38.82%	$1,022,742,096.70	51.65%
25	$ 844,041,096.45	42.63%	$1,044,332,702.98	52.74%	26	$ 944,097,418.38	47.68%	$1,112,354,594.27	56.18%
27	$ 1,028,579,930.23	51.95%	$1,225,083,166.77	61.87%	28	$ 1,093,591,222.54	55.23%	$1,302,191,901.62	65.76%
29	$ 1,130,080,407.45	57.07%	$1,388,998,401.40	70.15%	30	$ 1,179,708,171.84	59.58%	$1,393,363,211.30	70.37%
31	$ 1,218,947,295.04	61.56%	$1,400,111,958.32	70.71%	32	$ 1,234,172,041.35	62.33%	$1,405,477,790.74	70.98%
33	$ 1,245,421,948.96	62.90%	$1,410,777,975.23	71.25%	34	$ 1,260,296,764.48	63.65%	$1,421,937,587.50	71.81%
35	$ 1,281,876,425.78	64.74%	$1,433,125,583.30	72.38%	36	$ 1,301,680,213.85	65.74%	$1,433,125,583.30	72.38%
37	$ 1,318,679,076.84	66.60%	$1,433,125,583.30	72.38%	38	$ 1,335,916,312.04	67.47%	$1,433,125,583.30	72.38%
39	$ 1,354,160,073.58	68.39%	$1,433,125,583.30	72.38%	40	$ 1,391,845,020.58	70.29%	$1,436,524,013.40	72.55%
41	$ 1,448,037,699.98	73.13%	$1,454,388,392.63	73.45%	42	$ 1,519,198,732.99	76.72%	$1,465,699,295.00	74.02%
43	$ 1,563,033,182.62	78.94%	$1,495,179,404.75	75.51%	44	$ 1,590,789,255.65	80.34%	$1,502,955,105.25	75.90%
45	$ 1,632,635,599.75	82.45%	$1,567,825,279.66	79.18%	46	$ 1,697,125,575.31	85.71%		
47	$ 1,787,689,006.87	90.28%			48	$ 1,979,750,044.92	99.98%		
49	$ 1,980,073,076.00	100.00%							

INFORME SEMANAL No. 45 DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA No. LP 03 - 2023

MUNICIPIO DE TURMEQUÉ

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B , EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACÁ

4. RESUMEN DE AVANCE ACTUAL DE OBRA

CONTRATO INICIAL

ITEM	DESCRIPCION	SEMANA ACTUAL	ACUMULADO ANTERIOR	ACUMULADO ACTUAL
0	**PRELIMINARES**			
0.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO		$ 10,312,038.48	**$ 10,312,038.48**
A	**EDIFICACIÓN ÁREA POLIVALENTE**		$ -	**$ 0.00**
1.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN. INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE		$ 654,151.68	**$ 654,151.68**
1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN. INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE		$ 2,509,653.36	**$ 2,509,653.36**
1.3	CONCRETO CICLÓPEO 21 MPA RELACIÓN 60% CONCRETO 21 MPA, 40% PIEDRA		$ 2,651,695.76	**$ 2,651,695.76**
1.4	MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM		$ 19,802,858.48	**$ 19,802,858.48**
1.6	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).		$ 19,932,092.73	**$ 19,932,092.73**
2.3	SOLADO EN CONCRETO DE 14 MPA, E=7 CM		$ 3,421,478.99	**$ 3,421,478.99**
2.4	ZAPATAS EN CONCRETO DE 21 MPA, INCLUYE FORMALETA		$ 6,523,195.14	**$ 6,523,195.14**
2.5	VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCIÓN 35 X 40 CM, INCLUYE FORMALETA		$ 7,651,260.61	**$ 7,651,260.61**
2.6	CONCRETO DE 21 MPA PARA RELLENOS		$ 224,894.13	**$ 224,894.13**
NP-2.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORTERO SIN CONTRACCIÓN PARA RELLENOS DE PRECISIÓN BAJO PLATINAS DE ESTRUCTURA METÁLICA, L=0,4M, A=0,4M, E=0,1 M		$ 1,731,544.00	**$ 1,731,544.00**
3.4	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 21 MPA, E=10 CM		$ 25,077,667.65	**$ 25,077,667.65**
3.9	MURO EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCIÓN ZARPA 45X20 CM, Y MURO 40X12 CM, PARA TARIMA Y/O GRADAS		$ 10,476,343.52	**$ 10,476,343.52**
4.1	SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA		$ 16,419,520.00	**$ 16,419,520.00**
4.2	MALLA ELECTROSOLDADA PARA PLACAS		$ 6,628,234.62	**$ 6,628,234.62**
4.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA		$ 222,544,654.83	**$ 222,544,654.83**
4.4	PINTURA PARA ESTRUCTURA METÀLICA EN ESMALTE SINTÉTICO ALQUÍDICO A BASE DE ACEITE, INCLUYE ANTICORROSIVO		$ 35,113,052.51	**$ 35,113,052.51**
5.1	MURO PRENSADO LIVIANO 24X12X6 CM O SIMILAR, E=12 CM		$ 16,935,103.90	**$ 16,935,103.90**
5.4	DOVELAS EN MORTERO, INCLUYE ACERO DE REFUERZO 1/2" Y GRAFIL 4MM		$ 2,953,220.79	**$ 2,953,220.79**
5.5	ANCLAJE PARA ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, INCLUYE SIKA ANCHORFIX-4 O SIMILAR Y VARILLA DE ANCLAJE 1/2", L=30 CM		$ 1,200,788.00	**$ 1,200,788.00**
5.8	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4 PARA CULATAS		$ 3,453,802.00	**$ 3,453,802.00**
6.2	PISO EN CONCRETO DE 21 MPA ENDURECIDO, E=5CM, CON SIKAFLOOR-3 QUARTZTOP O EQUIVALENTE, CON ACABADO LLANEADO, INCLUYE SELLADO Y BRILLADO	$ 4,909,129.44		**$ 4,909,129.44**
7.2.11	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS EN TUBERÍA SANITARIA 4", INCLUYE CODOS		$ 880,109.00	**$ 880,109.00**
7.2.21	REJILLA CUPULA TRAGANTE 6"X4" METÁLICA PARA BAJANTES		$ 99,522.00	**$ 99,522.00**
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA ESPAÑOLA PARA CUBIERTA EDIFICIO POLIVALENTE, INCLUYE ANDAMIO A DOBLE ALTURA Y DESPERDICIO CIRCULAR.	$ 26,300,857.24	$ 2,922,291.37	**$ 29,223,148.61**
9.3	CIELO RASO EN DRYWALL 1/2", INCLUYE PINTURA	$ 15,283,009.24	$ 1,697,960.48	**$ 16,980,969.72**
9.4	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18, INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y SOSCOS PARA BAJANTES. DESARROLLO 60 - 70 CM		$ 2,598,632.00	**$ 2,598,632.00**
9.5	CUBIERTA EN LÁMINA DE POLICARBONATO ALVEOLAR 8 MM, INCLUYE REMATES Y ACCESORIOS	$ 2,988,734.24		**$ 2,988,734.24**
A.11	**CARPINTRIA METALICA Y MADERA**		$ -	**$ 0.00**
11.6	CORTASOLES EN PERFIL METALICO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA		$ 6,334,200.00	**$ 6,334,200.00**
B	**EDIFICIO DE SERVICIOS**		$ -	**$ 0.00**
1.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN. INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE		$ 957,864.96	**$ 957,864.96**
1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN. INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE		$ 480,859.00	**$ 480,859.00**
1.3	CONCRETO CICLÓPEO 21 MPA RELACIÓN 60% CONCRETO 21 MPA, 40% PIEDRA		$ 1,352,906.00	**$ 1,352,906.00**
1.4	MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM		$ 1,856,247.40	**$ 1,856,247.40**
1.6	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).		$ 1,868,372.01	**$ 1,868,372.01**
2.3	SOLADO EN CONCRETO DE 14 MPA, E=7 CM		$ 756,333.04	**$ 756,333.04**
2.4	ZAPATAS EN CONCRETO DE 21 MPA, INCLUYE FORMALETA		$ 3,329,222.40	**$ 3,329,222.40**
2.5	VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCIÓN 35 X 40 CM, INCLUYE FORMALETA		$ 7,006,263.40	**$ 7,006,263.40**

2.6	CONCRETO DE 21 MPA PARA RELLENOS		$ 589,377.72	**$ 589,377.72**
3.1	COLUMNAS EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCIÓN DE 30X30 CM, INCLYE FORMALETA METÀLICA		$ 2,126,908.80	**$ 2,126,908.80**
3.2	VIGAS AÉREAS EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCIÓN 25X30 CM		$ 4,612,873.20	**$ 4,612,873.20**
3.3	VIGAS AÉREAS EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCIÓN 20X30 CM		$ 700,332.80	**$ 700,332.80**
3.4	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 21 MPA, E=10 CM		$ 8,385,657.60	**$ 8,385,657.60**
3.5	PLACA MACIZA AÉREA PARA TANQUE, EN CONCRETO DE 21 MPA, E=10 CM		$ 1,234,484.75	**$ 1,234,484.75**
4.1	SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA		$ 16,453,840.00	**$ 16,453,840.00**
4.2	MALLA ELECTROSOLDADA PARA PLACAS		$ 1,879,639.58	**$ 1,879,639.58**
4.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA		$ 39,127,280.04	**$ 39,127,280.04**
4.4	PINTURA PARA ESTRUCTURA METÁLICA EN ESMALTE SINTÉTICO ALQUÍDICO A BASE DE ACEITE, INCLUYE ANTICORROSIVO		$ 6,176,261.85	**$ 6,176,261.85**
5.1	MURO PRENSADO LIVIANO 24X12X6 CM O SIMILAR, E=12 CM		$ 17,798,806.35	**$ 17,798,806.35**
5.2	ENCHAPADO DE COLUMNAS Y VIGAS EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO 24X12X6 CM O SIMILAR		$ 1,507,658.40	**$ 1,507,658.40**
5.3	MURO EN BLOQUE DE E=14 CM, PARA CULATAS		$ -	**$ 0.00**
5.4	DOVELAS EN MORTERO, INCLUYE ACERO DE REFUERZO 1/2" Y GRAFIL 4MM		$ 4,384,854.87	**$ 4,384,854.87**
5.5	ANCLAJE PARA ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, INCLUYE SIKA ANCHORFIX-4 O SIMILAR Y VARILLA DE ANCLAJE 1/2", L=30 CM		$ 2,442,052.00	**$ 2,442,052.00**
5.6	MURO PRENSADO LIVIANO 24X12X6 CM O SIMILAR, SECCIÓN 12X24 CM		$ 116,650.80	**$ 116,650.80**
5.7	DILATANCIONES DE MAMPOSTERÍA CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES, INCLUYE ICOPOR Y SIKAFLEX POR AMBAS CARAS		$ 815,499.05	**$ 815,499.05**
5.8	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4 PARA CULATAS		$ 1,189,312.90	**$ 1,189,312.90**
5.9	PAÑETE 1:4 PARA INTERIORES		$ 2,894,408.95	**$ 2,894,408.95**
5.10	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETE		$ 1,036,026.72	**$ 1,036,026.72**
5.11	PINTURA EN VINILO TIPO KORAZA O SIMILAR PARA EXTERIORES		$ 507,165.93	**$ 507,165.93**
5.12	ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA INTERIORES		$ 972,230.78	**$ 972,230.78**
5.13	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO		$ 173,551.44	**$ 173,551.44**
5.15	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO TOLETE PARA MESONES EN CONCRETO, A=60 CM, H=80 CM		$ 306,690.00	**$ 306,690.00**
NP-5.16	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No.5, E=12 CM, PARA CULATAS		$ 1,639,726.97	**$ 1,639,726.97**
6.1	ALISTADO Y NIVELADO DE PISOS CON MORTERO 1:3, E=4 CM		$ 2,420,293.95	**$ 2,420,293.95**
6.4	PISO DE TRAFICO INSTITUCIONAL REF.DURO PISO BLANCO, FORMATO 51X51 O SIMILAR		$ 5,671,795.86	**$ 5,671,795.86**
6.5	GUARDA ESCOBA EN ENCHAPE CERÁMICO TIPO DUROPISO O SIMILAR		$ 399,912.87	**$ 399,912.87**
6.6	ENCHAPE CERÁMICO PARA MUROS ÁREA DE BAÑOS Y COCINETA, FORMATO 30X75 O SIMILAR		$ 6,592,604.96	**$ 6,592,604.96**
6.7	WIN METÁLICO PARA ESQUINAS		$ 1,309,301.56	**$ 1,309,301.56**
7.1.6	TUBERÍA DE PRESIÓN 1-1/2" RDE 21		$ 536,000.52	**$ 536,000.52**
7.1.8	TUBERÍA DE PRESIÓN 3/4" RDE 11		$ 148,053.42	**$ 148,053.42**
7.1.9	TUBERÍA DE PRESIÓN 1/2" RDE 9		$ 74,230.50	**$ 74,230.50**
7.1.10	PUNTOS DE SUMINISTRO DE AGUA 1-1/2"		$ 162,616.00	**$ 162,616.00**
7.1.11	PUNTOS DE SUMINISTRO DE AGUA 1/2"		$ 804,608.00	**$ 804,608.00**
7.1.12	REGISTRO DE CORTE 1"		$ 96,832.00	**$ 96,832.00**
7.1.13	REGISTRO DE CORTE 1/2"		$ 25,881.00	**$ 25,881.00**
7.1.14	TAPA REGISTROS PLÁSTICO 20X20 CM		$ 56,076.00	**$ 56,076.00**
7.1.16	CODO PRESIÓN 1-1/2"		$ 104,768.00	**$ 104,768.00**
7.1.20	REDUCCIÓN PRESIÓN 1-1/2" A 3/4"		$ 10,792.00	**$ 10,792.00**
7.2.9	TUBERÍA PVC SANITARIA 4"		$ 902,497.00	**$ 902,497.00**
7.2.10	TUBERÍA PVC SANITARIA 2"		$ 587,436.36	**$ 587,436.36**
7.2.11	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS EN TUBERÍA SANITARIA 4", INCLUYE CODOS		$ 1,863,813.74	**$ 1,863,813.74**
7.2.13	CODO SANITARIO 4"		$ 321,630.00	**$ 321,630.00**
7.2.15	YEE REDUCIDA 4"X2" SANITARIA		$ 193,123.00	**$ 193,123.00**
7.2.16	YEE 4" SANITARIA		$ 201,114.00	**$ 201,114.00**
7.2.17	SIFÓN 2"		$ 83,944.00	**$ 83,944.00**
7.2.18	SIFÓN 4"		$ 32,511.00	**$ 32,511.00**
7.2.19	REJILLA METÁLICA PARA SIFÓN 3"X2"		$ 225,480.00	**$ 225,480.00**
7.2.20	REJILLA METÁLICA PARA SIFÓN 6"X4"		$ 65,329.00	**$ 65,329.00**
7.2.21	REJILLA METÁLICA PARA SIFÓN 6"X4"		$ 149,283.00	**$ 149,283.00**

8.20	SALIDA DE ALUMBRADO CON ITERRUPCION SENCILLA CONMUTABLE Y/O SENSOR		$ 3,504,860.00	**$ 3,504,860.00**
8.24	TOMACORRIENTE BIFASICA 240V-20A TIPO INDUSATRIAL	$ 418,404.00		**$ 418,404.00**
8.26	TOMACORRIENTE GENERAL DOBLE 127V-15 CON POLO A TIERRA AUTOPROTEGIDOTIPO GFCI		$ -	**$ 0.00**
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA ESPAÑOLA PARA CUBIERTA EDIFICIO DE SERVICIOS Y COMPLEMENTARIA		$ 7,970,507.37	**$ 7,970,507.37**
9.3	CIELO RASO EN DRYWALL 1/2", INCLUYE PINTURA		$ 2,521,689.70	**$ 2,521,689.70**
9.4	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18, INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y SOSCOS PARA BAJANTES. DESARROLLO 60 - 70 CM		$ 2,423,507.00	**$ 2,423,507.00**
NP-9.7	PINTURA EN VINILO TIPO I BAJO CUBIERTA		$ 623,630.00	**$ 623,630.00**
10.4	MESÓN EN CONCRETO A=60 CM, INCLUYE ABERTURA DE HUECO PARA LAVAMANOS O LAVAPLATOS, INCLUYE ACABADO EN GRANITO PULIDO		$ 1,658,616.98	**$ 1,658,616.98**
11.1	PUERTA EN ALUMINIO CON ACABADO NEGRO Y VIDRIO LAMINADO 3+3, H PROM=2,15 X 0,9 M		$ 4,400,956.00	**$ 4,400,956.00**
11.3	VENTANAS EN ALUMINIO CON ACABADO NEGRO Y VIDRIO LAMINADO 3+3, FIJA Y/O PROYECTANTE		$ 5,361,260.40	**$ 5,361,260.40**
11.4	PUERTA CON PERSIANA EN ALUMINIO CON ACABADO NEGRO, H=2,15 M, A PROM= 0,75M, INCLUYE CERRADURA		$ 1,298,731.00	**$ 1,298,731.00**
C	**EDIFICIO COMPLEMENTARIO**		$ -	**$ 0.00**
1.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN. INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE		$ 545,126.40	**$ 545,126.40**
1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN. INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE		$ 474,256.16	**$ 474,256.16**
1.3	CONCRETO CICLÓPEO 21 MPA RELACIÓN 60% CONCRETO 21 MPA, 40% PIEDRA		$ 1,352,906.00	**$ 1,352,906.00**
1.4	MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM		$ 9,544,250.48	**$ 9,544,250.48**
1.6	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).		$ 9,606,536.64	**$ 9,606,536.64**
2.3	SOLADO EN CONCRETO DE 14 MPA, E=7 CM		$ 510,988.81	**$ 510,988.81**
2.4	ZAPATAS EN CONCRETO DE 21 MPA, INCLUYE FORMALETA		$ 3,329,222.40	**$ 3,329,222.40**
2.5	VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCIÓN 35 X 40 CM, INCLUYE FORMALETA		$ 6,819,830.64	**$ 6,819,830.64**
2.6	CONCRETO DE 21 MPA PARA RELLENOS		$ 581,622.75	**$ 581,622.75**
3.1	COLUMNAS EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCIÓN DE 30X30 CM, INCLYE FORMALETA METÁLICA		$ 2,835,878.40	**$ 2,835,878.40**
3.2	VIGAS AÉREAS EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCIÓN 25X30 CM		$ 6,668,229.00	**$ 6,668,229.00**
3.4	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 21 MPA, E=10 CM		$ 7,933,963.05	**$ 7,933,963.05**
3.6	MURO EN CONCRETO PARA ACTIVIDAD DE ESCALADA, E=15CM		$ 2,425,376.12	**$ 2,425,376.12**
4.1	SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA		$ 18,258,800.00	**$ 18,258,800.00**
4.2	MALLA ELECTROSOLDADA PARA PLACAS		$ 2,030,665.14	**$ 2,030,665.14**
4.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA		$ 39,597,572.00	**$ 39,597,572.00**
4.4	PINTURA PARA ESTRUCTURA METÁLICA EN ESMALTE SINTÉTICO ALQUÍDICO A BASE DE ACEITE, INCLUYE ANTICORROSIVO		$ 6,258,637.00	**$ 6,258,637.00**
5.1	MURO PRENSADO LIVIANO 24X12X6 CM O SIMILAR, E=12 CM		$ 10,821,805.00	**$ 10,821,805.00**
5.2	ENCHAPADO DE COLUMNAS Y VIGAS EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO 24X12X6 CM O SIMILAR		$ 1,517,292.00	**$ 1,517,292.00**
5.4	DOVELAS EN MORTERO, INCLUYE ACERO DE REFUERZO 1/2" Y GRAFIL 4MM		$ 2,773,521.85	**$ 2,773,521.85**
5.5	ANCLAJE PARA ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, INCLUYE SIKA ANCHORFIX-4 O SIMILAR Y VARILLA DE ANCLAJE 1/2", L=30 CM		$ 1,915,864.00	**$ 1,915,864.00**
5.6	MURO PRENSADO LIVIANO 24X12X6 CM O SIMILAR, SECCIÓN 12X24 CM		$ 311,068.80	**$ 311,068.80**
5.7	DILATACIONES DE MAMPOSTERÍA CON ELEMENTOS ESTRUCTURALES, INCLUYE ICOPOR Y SIKAFLEX POR AMBAS CARAS		$ 1,144,446.14	**$ 1,144,446.14**
5.8	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4 PARA CULATAS		$ 1,555,908.10	**$ 1,555,908.10**
5.9	PAÑETE 1:4 PARA INTERIORES		$ 2,453,242.90	**$ 2,453,242.90**
5.10	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETE		$ 1,608,141.60	**$ 1,608,141.60**
5.11	PINTURA EN VINILO TIPO KORAZA O SIMILAR PARA EXTERIORES		$ 744,324.09	**$ 744,324.09**
5.12	ESTUCO PLÁSTICO Y PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA INTERIORES		$ 2,279,769.32	**$ 2,279,769.32**
5.13	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO		$ 1,746,847.05	**$ 1,746,847.05**
NP-5,16	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA No. 5, E=12 CM, PARA CULATAS		$ 2,145,158.00	**$ 2,145,158.00**
6.1	ALISTADO Y NIVELADO DE PISOS CON MORTERO 1:3, E=4 CM		$ 2,333,433.60	**$ 2,333,433.60**
6.4	PISO DE TRAFICO INSTITUCIONAL REF.DURO PISO BLANCO, FORMATO 51X51 O SIMILAR		$ 5,468,244.48	**$ 5,468,244.48**
6.5	GUARDA ESCOBA EN ENCHAPE CERÁMICO TIPO DUROPISO O SIMILAR		$ 449,484.04	**$ 449,484.04**
7.1.1	APERTURA DE ZANJA PARA TUBERIAS, SECCION PROMEDIO 20X30 CM		$ 220,074.18	**$ 220,074.18**
7.1.2	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO		$ 304,923.36	**$ 304,923.36**
7.1.9	TUBERIA DE PRESION 1/2" RDE 9		$ 221,769.00	**$ 221,769.00**
7.1.11	PUNTOS DE SUMINISTRO DE AGUA 1/2"		$ 57,472.00	**$ 57,472.00**

7.2.9	TUBERÍA PVC SANITARIA 4"		$ 114,577.88	**$ 114,577.88**
7.2.11	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS EN TUBERÍA SANITARIA 4", INCLUYE CODOS		$ 1,244,987.24	**$ 1,244,987.24**
7.2.18	SIFÓN 4"		$ 32,511.00	**$ 32,511.00**
7.2.20	REJILLA METÁLICA PARA SIFÓN 6"X4"		$ 65,329.00	**$ 65,329.00**
7.2.21	REJILLA CUPULA TRAGANTE 6"X4" METÁLICA PARA BAJANTES		199,044.00	**$ 199,044.00**
8.11	TABLERO DE DISTRIBUCION TRIFASICO 12 CIRCUITOS CON PUERTA CAHAPA Y TOTALIZADOR PARA TPL Y TEC		$ 1,001,333.00	**$ 1,001,333.00**
8.12	APERTURA DE ZANJA 0,25*0,65M TENDIDO DE 2 DUCTOS PVC TP 1" TAPADO, SEÑALIZACION TY COMPACTACION.		$ 1,090,597.12	**$ 1,090,597.12**
8.14	ALAMBRADO DE DUCTO CON 3F*10+1N*10+1T*12 CU AWG THHN		$ 556,959.90	**$ 556,959.90**
8.20	SALIDA DE ALUMBRADO CON ITERRUPCION SENCILLA CONMUTABLE Y/O SENSOR		$ 4,030,589.00	**$ 4,030,589.00**
8.21	PANEL REDODNDO DE LEDS 18W-120V		$ 802,704.00	**$ 802,704.00**
8.25	TOMACORRIENTE GENERAL DOBLE 127V-15 CON POLO A TIERRA		$ 1,255,640.00	**$ 1,255,640.00**
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA ESPAÑOLA PARA CUBIERTA EDIFICIO DE SERVICIOS Y COMPLEMENTARIA		$ 9,348,407.88	**$ 9,348,407.88**
9.3	CIELO RASO EN DRYWALL 1/2", INCLUYE PINTURA		$ 3,078,577.06	**$ 3,078,577.06**
9.4	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 18, INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y SOSCOS PARA BAJANTES. DESARROLLO 60 - 70 CM		$ 2,330,295.00	**$ 2,330,295.00**
C.11	**CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA**		$ -	**$ 0.00**
11.2	PUERTA PLEGABLE COMPUESTA POR 3 HOJAS, BATIENES PLEGABLES, 1 HOJA BATIENTE, A=1M, H= 2,15M, EN ALUMINIO CON ACABADO NEGRO Y VIDRIO LAMINADO 3+3		$ 9,603,452.00	**$ 9,603,452.00**
11.3	VENTANAS EN ALUMINIO CON ACABADO NEGRO Y VIDRIO LAMINADO 3+3, FIJA Y/O PROYECTANTE		$ 4,815,728.64	**$ 4,815,728.64**
D	**GIMNASIO BIOSALUDABLE**		$ -	**$ 0.00**
1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN. INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE		$ 706,216.80	**$ 706,216.80**
1.4	MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM		$ 5,552,507.08	**$ 5,552,507.08**
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR PARA ÁREAS PEATONALES, PISTA DE TROTE Y ADOQUÍN ECOLÓGICO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM		$ 1,797,968.70	**$ 1,797,968.70**
1.6	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).		$ 5,588,739.97	**$ 5,588,739.97**
2.2	GEOTEXTIL NT-2500 PARA SEPARACIÓN DE SUBRASANTE Y MATERIALES GRANULARES		$ 533,700.16	**$ 533,700.16**
12.2	PLACA EN ADOQUÍN ECOLÓGICO 30X30X6 CM		$ 4,171,182.05	**$ 4,171,182.05**
12.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO A-80		$ 2,375,810.52	**$ 2,375,810.52**
E	**PISTA DE TROTE**		$ -	**$ 0.00**
1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN. INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE		$ 1,380,568.00	**$ 1,380,568.00**
1.4	MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM		$ 9,357,002.32	**$ 9,357,002.32**
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR PARA ÁREAS PEATONALES, PISTA DE TROTE Y ADOQUÍN ECOLÓGICO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM		$ 5,529,389.40	**$ 5,529,389.40**
1.6	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).		$ 12,735,378.00	**$ 12,735,378.00**
12.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO A-80		$ 16,160,863.80	**$ 16,160,863.80**
E.2	**ESTRUCTURAS DE CIMENTACION Y PROTECCION**			
2.2	GEOTEXTIL NT-2500 PARA SEPARACIÓN DE SUBRASANTE Y MATERIALES GRANULARES		$ 1,641,109.24	**$ 1,641,109.24**
F	**ZONA DE JUEGOS INFANTILES**			
1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN. INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE		$ 380,093.92	**$ 380,093.92**
1.4	MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM		$ 3,077,149.48	**$ 3,077,149.48**
1.6	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).		$ 3,097,222.65	**$ 3,097,222.65**
3.4	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO DE 21 MPA, E=10 CM		$ 18,089,619.65	**$ 18,089,619.65**
4.2	MALLA ELECTROSOLDADA PARA PLACAS		$ 3,781,773.94	**$ 3,781,773.94**
7,2,1	APERTURA DE ZANJA PARA TUBERÍAS, SECCIÓN PROMEDIO 40X60 CM		$ 113,440.44	**$ 113,440.44**
7,2,2	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL DE RECEBO COMPACTADO		$ 132,446.40	**$ 132,446.40**
7,2,9	TUBERÍA PVC SANITARIA 4"		$ 187,954.81	**$ 187,954.81**
7,2,13	CODO SANITARIO 4"		$ 21,442.00	**$ 21,442.00**
7,2,14	YEE REDUCIDA 6"X4" SANITARIA		$ 131,014.00	**$ 131,014.00**
7,2,18	SIFÓN 4"		$ 32,511.00	**$ 32,511.00**
12.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO A-80		$ 3,264,137.67	**$ 3,264,137.67**
G	**URBANISMO**		$ -	**$ 0.00**
1.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN. INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE		$ 2,157,143.04	**$ 2,157,143.04**

1.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN. INCLUYE CARGUE, RETIRO, DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE		$ 1,058,751.04		**$ 1,058,751.04**
1.4	MEJORAMIENTO CON MATERIAL DE AFIRMADO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM		$ 27,253,824.36		**$ 27,253,824.36**
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR PARA ÁREAS PEATONALES, PISTA DE TROTE Y ADOQUÍN ECOLÓGICO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA, INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM		$ 2,268,346.37		**$ 2,268,346.37**
1.6	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).		$ 18,326,917.00		**$ 18,326,917.00**
NP-1	PEDRAPLEN COMPACTO		$ 3,495,768.00		**$ 3,495,768.00**
2.1	FILTRO FRÀNCES 1,2 x 0,5 M, CONTIENE GEOTEXTIL NT-2500 Y GRAVA GRUESA D= 1" A 1-1/2", TUBERÍA PERFORADA D=4" Y EXCAVACIÓN MANUAL		$ 7,911,213.30		**$ 7,911,213.30**
2.2	GEOTEXTIL NT-2500 PARA SEPARACIÓN DE SUBRASANTE Y MATERIALES GRANULARES		$ 4,762,861.44		**$ 4,762,861.44**
4.2	MALLA ELECTROSOLDADA PARA PLACAS		$ 895,474.02		**$ 895,474.02**
7.1.1	APERTURA DE ZANJA PARA TUBERÍAS, SECCIÓN PROMEDIO 20X30 CM		$ 165,086.15		**$ 165,086.15**
7.1.2	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO		$ 228,734.80		**$ 228,734.80**
7.1.5	TUBERÍA DE PRESIÓN 2" RDE 21		$ 247,455.00		**$ 247,455.00**
7.1.6	TUBERÍA DE PRESIÓN 1-1/2" RDE 21		$ 71,765.76		**$ 71,765.76**
7.1.7	TUBERÍA DE PRESIÓN 1" RDE 21		$ 230,722.66		**$ 230,722.66**
7.1.9	TUBERÍA DE PRESIÓN 1/2" RDE 9		$ 40,098.00		**$ 40,098.00**
7.1.15	CODO PRESIÓN 2"		$ 96,650.00		**$ 96,650.00**
7.1.17	CODO PRESION 1"		$ 34,376.00		**$ 34,376.00**
7.1.19	REDUCCIÓN PRESIÓN 2" A 1-1/2"		$ 18,164.00		**$ 18,164.00**
7.1.22	TANQUE PLÁSTICO DE 1000 L, TIPO BAJITO, INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN Y FLOTADOR PARA TANQUE		$ 1,108,141.00		**$ 1,108,141.00**
7.1.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA DE 2HP, CON HIDRONEUMÁTICO, TANQUE DE 200 LTS		$ 5,502,442.00		**$ 5,502,442.00**
7.1.24	REGISTRO DE BOLA DE 2"		$ 138,460.00		**$ 138,460.00**
7.2.1	APERTURA DE ZANJA PARA TUBERÍAS, SECCIÓN PROMEDIO 40X60 CM		$ 2,920,169.05		**$ 2,920,169.05**
7.2.2	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL DE RECEBO COMPACTADO		$ 3,409,418.00		**$ 3,409,418.00**
7,2,3	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 1X1X1 M, INCLUYE PAÑETE IMPERMEABILIZADO, Y TAPA CON MARCO Y CONTRAMARCO		$ 1,263,737.00		**$ 1,263,737.00**
7,2,4	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0,8X0,8X0,8 M, INCLUYE PAÑETE IMPERMEABILIZADO, Y TAPA CON MARCO Y CONTRAMARCO		$ 4,710,165.00		**$ 4,710,165.00**
7.2.5	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0,6X0,6X0,6 M, INCLUYE PAÑETE IMPERMEABILIZADO, Y TAPA CON MARCO Y CONTRAMARCO		$ 5,173,056.00		**$ 5,173,056.00**
7,2,6	SUMIDERO CON DESARENADOR EN MAMPOSTERÍA, SECCIÓN LIBRE CAJA 1X0,4X0,8 Y SALIDA 0,35*0,2*0,4, SEGÚN DISEÑO		$ 1,898,985.00		**$ 1,898,985.00**
7.2.22	CÁRCAMO EN MAMPOSTERÍA, INCLUYE REJILLA METÁLICA, SECCIÓN 30X50 CM		$ 7,586,479.19		**$ 7,586,479.19**
7.2.7	TUBERÍA PVC SANITARIA 8"		$ 3,729,291.84		**$ 3,729,291.84**
7.2.8	TUBERÍA PVC SANITARIA 6"		$ 4,831,321.00		**$ 4,831,321.00**
7.2.9	TUBERÍA PVC SANITARIA 4"		$ 1,639,012.83		**$ 1,639,012.83**
8.6	CAJA DE PASO EN MAMOSTERIA CON TAPA EN FC DE 3500 PSI DE DOS MODULOS DE 0.6*0.6*0.9		$ 1,638,064.00		**$ 1,638,064.00**
8.7	APERTURA DE ZANJA 0.4*0.65M TENDIDO DE 2 DUCTOS PVC TP 1 1/4" TAPADO, SEÑALIZACION Y COMPACTACION		$ 4,181,486.94		**$ 4,181,486.94**
8.8	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA,CON VARILLA DE CU, CABLE DESNUDO N°6 AWG Y SOLDADURA EXOTERMICA		$ 2,643,822.00		**$ 2,643,822.00**
8.9	TABLERO METALICO EN CR 16 Y 18 PARA MEDIDOR TRIFASICO CON TOTALIZADOR		$ 1,068,256.00		**$ 1,068,256.00**
8.10	TABLERO DE DISTRIBUCION TRIFASICO 18 CIRCUITOS CON PUERTA CAHAPA Y TOTALIZADOR		$ 1,638,665.00		**$ 1,638,665.00**
8.11	TABLERO DE DISTRIBUCION TRIFASICO 12 CIRCUITOS CON PUERTA CAHAPA Y TOTALIZADOR PARA TPL Y TEC		$ 1,001,333.00		**$ 1,001,333.00**
8.12	APERTURA DE ZANJA 0,25*0,65M TENDIDO DE 2 DUCTOS PVC TP 1" TAPADO, SEÑALIZACION Y COMPACTACION.		$ 12,182,184.32		**$ 12,182,184.32**
8.13	ALAMBRADO DE DUCTO CON 3F°8+1N°8 +1T°10CU AWG THHN		$ 1,150,904.00		**$ 1,150,904.00**
8.14	ALAMBRADO DE DUCTO CON 3F°10+1N°10+1T°12CU AWG THHN		$ 4,552,638.00		**$ 4,552,638.00**
8.15	APERTURA DE HUECO, ARRIMADA HINCADA Y PLOMADO DE POSTE FC 10M 510 KGF		$ 5,408,356.00		**$ 5,408,356.00**
8.16	COLOCACION DE HERRAJES Y LAMPARAS 45W-240V LEDS PARA ILUMINACION DE SENDEROS		$ 19,473,642.00		**$ 19,473,642.00**
8.17	PEDESTAL EN FC O,4*0,4*1,25M		$ 2,246,845.00		**$ 2,246,845.00**
8.18	POSTE METALICO DE 6M CON BASE EN PLATINA CERTIFICADO CON DOS BRAZOS DE 1,2M		$ 7,607,760.00		**$ 7,607,760.00**
12.1	ANDEN EN ADOQUIN DE ARCILLA, INCLUYE CINTAS DE CONFINAMIENTO		$ 36,590,236.08		**$ 36,590,236.08**
12.3	CONCRETO DE 21 MPA A LA VISTA CON ACABADO ESCOBEADO O LISO PARA ANDENES O ESCALERAS		$ 4,184,037.50		**$ 4,184,037.50**
12.4	LOSETAS PODOTÁCTILES DE 20X20 CM		$ 3,774,866.70		**$ 3,774,866.70**
12.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO A-80		$ 15,830,808.52		**$ 15,830,808.52**
12.6	CONCRETO CICLOPEO PARA CIMENTACIÓN MATERAS, SECCIÓN 30X40 CM		$ 1,238,077.28		**$ 1,238,077.28**
	SUBTOTAL	**$ 49,900,134**	**$ 1,156,075,648.34**	**$**	**1,205,975,783**

INFORME SEMANAL No. 45 DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA No. LP 03 - 2023

MUNICIPIO DE TURMEQUÉ

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 1B , EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACÁ

AVANCE ACTUAL DE OBRA	79.18%	A.I.U (30%)	$ 14,970,040	$ 346,822,694.50	$ 361,792,735
		VALOR TOTAL OBRA	$ 64,870,174	$ 1,502,898,342.84	$ 1,567,768,517
PROGRAMADO	82.45%	ESTUDIOS Y DISEÑOS		$ 133,138,080.00	$ 133,138,080
		IVA (19%)		$ 31,229,920.00	$ 31,229,920
		VALOR TOTAL DISEÑOS	$ -	$ 164,368,000.00	$ 164,368,000
PORCENTAJE EJECUTADO Vs. PROGRAMADO	-3.28%	VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 64,870,174	$ 1,667,266,342.84	$ 1,732,136,517.25

6. ASPECTO JURIDICO CONTRACTUAL

POLIZAS DE GARANTIA

CONCEPTO	VIGENTE	DESDE	HASTA	VALOR	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SI	27-oct.-2023	1-ago.-2025	$ 214,444,224.80	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 39-44-101155606 - ANEXO 7 ACTUALIZACIÓN SEGÚN PRÓRROGA No. 2
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	SI	27-oct.-2023	1-ago.-2025	$ 643,332,674.40	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	27-oct.-2023	1-abr.-2028	$ 107,222,112.40	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI	ACTA RECIBO	5 AÑOS	$ 214,444,224.80	
CALIDAD DEL SERVICIO	SI	27-oct.-2023	1-abr.-2030	$ 32,873,600.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SI	27-oct.-2023	9-abr.-2025	$ 260,000,000.00	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 39-40-101040702 - ANEXO 8 ACTUALIZACIÓN SEGÚN PRÓRROGA No. 2

ACTAS REALIZADAS			CONTRATOS ADICIONALES			PRORROGAS		
CONCEPTO	FECHA	OBSERVACION	Nº	VALOR	CAUSA	Nº	TIEMPO	CAUSAL
ACTA INICIO	27-oct.-2023	INICIO AL CONTRATO DE OBRA.				1	CUATRO (4) MESES	RESTITUCIÓN TIEMPO CONTRACTUAL PARA ETAPA DE OBRA
ORDEN DE INICIO DE OBRA	23-abr.-2024	INICIO DE OBRA POSTERIOR A APROBACIÓN DE DISEÑOS						
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 1	30-may.-2024	ACTA DE PAGO PARCIAL						
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 2	4-jun.-2024	ACTA DE PAGO PARCIAL						
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES No.1	25-jun.-2024	ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES						
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 3	25-jul.-2024	ACTA DE PAGO PARCIAL						
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 4	15-ago.-2024	ACTA DE PAGO PARCIAL						
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 5	9-sep.-2024	ACTA DE PAGO PARCIAL						
ACTA DE PAGI PARCIAL No:6	15-oct.-2024	ACTA DE PAGO PARCIAL						
ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES No.2	16-oct.-2024	ACTA DE MODIFICACION DE CANTIDADES						
ACTA DE PAGI PARCIAL No:7	21-nov.-2024	ACTA DE PAGO PARCIAL						

7. INFORMACION FINANCIERA

Nº	CONVENIO	CONCEPTO	FECHA	PORCENTAJE	VALOR	AMORTIZACION	NETO PAGADO	ACUMULADO	SALDO ACTUAL
1	CONTRATO DE OBRA	PAGO DE ANTICIPO		30.00%	$ 643,332,674.40	0	$ 643,332,674.40	$ 643,332,674.40	$ 1,501,109,573.60
2	CONTRATO DE OBRA	ACTA DE PAGO PARCIAL No. 1	30-may.-2024	5.37%	$ 164,368,000.00	$ 49,310,400.00	$ 115,057,600.00	$ 758,390,274.40	$ 1,386,051,973.60
3	CONTRATO DE OBRA	ACTA DE PAGO PARCIAL No. 2	4-jun.-2024	3.96%	$ 121,189,403.00	$ 36,356,820.90	$ 84,832,582.10	$ 843,222,856.50	$ 1,301,219,391.50
4	CONTRATO DE OBRA	ACTA DE PAGO PARCIAL No. 3	25-jul.-2024	5.68%	$ 174,133,001.00	$ 52,239,900.30	$ 121,893,100.70	$ 965,115,957.20	$ 1,179,326,290.80
5	CONTRATO DE OBRA	ACTA DE PAGO PARCIAL No. 4	15-ago.-2024	9.88%	$ 302,736,054.00	$ 90,820,816.20	$ 211,915,237.80	$ 1,177,031,195.00	$ 967,411,053.00
6	CONTRATO DE OBRA	ACTA DE PAGO PARCIAL No. 5	9-sep.-2024	9.85%	$ 301,676,759.00	$ 90,503,027.70	$ 211,173,731.30	$ 1,388,204,926.30	$ 756,237,321.70
7	CONTRATO DE OBRA	ACTA DE PAGO PARCIAL No. 6	15-oct.-2024	9.88%	$ 302,736,054.00	$ 90,820,816.20	$ 211,915,237.80	$ 1,600,120,164.10	$ 544,322,083.90
8	CONTRATO DE OBRA	ACTA DE PAGO PARCIAL No. 7	21-nov.-2024	12.52%	$ 383,599,548.00	$ 115,079,864.40	$ 268,519,683.60	$ 1,868,639,847.70	$ 275,802,400.30

8. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORIA

LABORES PRESENTE SEMANA: PARA EL AREA POLIVALENTE SE REALIZA LA INSTALACION DE LA TEJA ESPAÑOLA PARA LA CUBIERTA DEL AREA POLIVALENTE. ASI MISMO, SE INSTALA EL CIELO RASO EN DRYWALL 1/2" Y LA CUBIERTA EN LAMINA DE POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM. PARA EL EDIFICIO DE SERVICIO, SE INSTALA CAJA DE TOMACORRIENTE BIFASICA 240V-20A

OBSERVACIONES: A la fecha de cierre del presente informe se encuentra un porcentaje de avance negativo frente al porcentaje programado debido a que este obedece a actividades de acabados con empresas especializadas las cuales estan programadas para iniciar en el mes de marzo

Elaborado por:

NOMBRE: ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES
INGENIERO DIRECTOR DE INTERVENTORIA

NOMBRE: JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS
INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

NOMBRE: JORGE ANDRES CUITIVA QUINTANA
ARQUITECTO SUPERVISOR MUNICIPIO DE TURMEQUÉ

9. REGISTRO FOTOGRAFICO















REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **74.150.529**
VELA BERNAL
APELLIDOS
GIOVANNI
NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1983**
TURMEQUE
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

10-DIC-2001 TURMEQUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

R-0732500-01272094-M-0074150529-20211207 **0077**277615G 2 55385797

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de marzo de 2025, a las 10:21:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74150529
Código de Verificación	74150529250312102116

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de marzo de 2025, a las 10:22:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8918017878
Código de Verificación	8918017878250312102209

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266217647

PIB
10:40:45

Bogotá DC, 12 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GIOVANNI VELA BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74150529:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266200092

PIB
10:41:25

Bogotá DC, 12 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE TURMEQUE identificado(a) con NIT número 8918017878:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2025 12:27:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74150529 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112305806** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:23:35 AM horas del 12/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **74150529**
Apellidos y Nombres: **VELA BERNAL GIOVANNI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 74150529 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/03/2025 11:12 AM

Código Verificación: **XM6KQF783A**

Válida hasta: **10/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

República de Colombia

Aa072938896

Notaria Única de Turmequé – Boyacá

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR GIOVANNI VELA BERNAL, COMO ALCALDE MUNICIPAL DE TURMEQUE (BOYACA) PERIODO 2024 -2027

En el Municipio de Turmequé, Comprensión Notarial del mismo nombre Departamento de Boyacá, Republica de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de DICIEMBRE de 2023, ante mí **HECTOR GONZALO CARDENAS LEYVA**, Notario Único Titular, compareció el señor **GIOVANNI VELA BERNAL** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 74150529 expedida en Turmequé, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de TURMEQUE (Boyacá), para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes.

En virtud el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: "***Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos".*** Contestó: **"SI JURO"**

El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE BOYACA:**

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de **TURMEQUE BOYACA**, para el periodo Constitucional **2024-2027** de fecha 30 DE OCTUBRE DE 2023, expedida por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía.

3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.

4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 28 de Diciembre de 2023.

Aa072938896

Cadena S.A. Nit. 830.095.213-0 30-11-20 11011aGDODIOIDAG

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

5. Certificado antecedente disciplinario No. 237429888 de fecha 22 de Diciembre de 2023 de la Procuraduría General de la Nación.

6. Certificado antecedente Código de Verificación. 74150529231222124454 de fecha 22 de Diciembre de 2023 de la Contraloría General de la República.

7. Certificado de afiliación a EPS y AFP de fecha 26 de Diciembre de 2023

8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15 de Diciembre de 2023.

9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 28 de Diciembre de 2023.

10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha 28 de Diciembre de 2023.

11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 26 de Diciembre de 2023.

12. Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 26 de Diciembre de 2023.

13. Certificado de su situación militar y Copia de la tarjeta militar.

14. Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM, de fecha 21 de Diciembre de 2024.

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría UNICA DEL CIRCULO DE TURMEQUE responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

EN IGUAL SENTIDO SE INFORMA AL COMPARECIENTE QUE ESTA POSESIÓN TENDRÁ EFECTOS LEGALES Y FISCALES A PARTIR DE LAS 0:00 HORAS DEL PRIMERO (1) DE ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y el POSESIONADO EJERCERÁ SU CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL A PARTIR DE ESTA FECHA.

LA PRESENTE ACTA JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS FORMARÁN PARTE Y/O SE PROTOCOLIZARÁN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA EN LA ESCRITURA PUBLICA N°001 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2024.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Firman:

El Posesionado:

GIOVANNI VELA BERNAL
C.C. N° 74 180 829.

EL NOTARIO,

HECTOR GONZALO CARDENAS LEYVA

Aa072938897

cadena s.a. Nit. 890.930.530-0 30-11-20 11012GAaGDODIQID

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACUERDO No. 030 DE 2020
(2 de Diciembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE TURMEQUE, BOYACÁ, PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA"

El Concejo Municipal de Turmequé Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 1 y el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Sentencia C- 738 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo para reglamentar las facultades del Alcalde para contratar, es una atribución del Concejo Municipal, proyecto que puede ser presentado por sus miembros, tal como lo señala el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que reformó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

2. Que el artículo 311 de la Constitución Política, define al municipio como una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y de acuerdo a su naturaleza le corresponde prestar los servicios públicos que determiné la ley, construir las obras que demande el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3. Que el Artículo. 313. de la constitución política señala: Corresponde a los Concejos. (...) numeral 1" Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. "

4. Que para dar cumplimiento a esta facultad del Concejo, es necesario que esta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209 de la Constitución Política, que se relaciona con el cumplimiento de fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5. Que por disposición expresa en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde municipal para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. De igual manera el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, dispone como atribución del Concejo Municipal reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

6. Que el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 del 2012, dispone que de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:
 a) Contratos de empréstitos.
 b) Contratos que comprometan vigencias futuras.
 c) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
 d) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
 e) Concesiones.
 f) Las demás que determine la ley.

7. Que la ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal, regula en el artículo 2° que los municipios hacen parte de las entidades estatales, y son objeto de aplicación de la ley de contratación estatal.

8. Que teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 11, numeral 3°, Literal b) de la Ley 80 de 1993, los Alcaldes tienen competencias para celebrar a nombre de los respectivos municipios sólo en los términos y condiciones de las normas legales que regulan la organización y el funcionamiento de dichas entidades territoriales.

9. Que el artículo 25, numeral 11, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, reitera la competencia del Concejo Municipal, de autorizar a los Alcaldes para la celebración de los contratos.

10. Que de acuerdo con lo expresado en la Constitución Política en el artículo 315: son atribuciones del Alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

11. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, disponen la capacidad que tienen los representantes legales y jefes de las Entidades del Estado para contratar y ejecutar el presupuesto, señala expresamente que dichas facultades se ejercerán "Teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y en las disposiciones legales vigentes", entre las cuales se encuentran, como ya se vio, los artículos 313-3 de la Constitución y la Ley 136 de 1994, que exigen una reglamentación del Concejo Municipal de la autorización para contratar por parte de los Alcaldes.

12. Que el Honorable Consejo de Estado mediante reiterada jurisprudencia como la consagrada en el expediente 1371, de fecha Noviembre 15 de 2001, ha manifestado que la autorización que el Concejo Municipal concede al Alcalde para contratar no se agota únicamente con la expedición el Estatuto General de Contratación Administrativa y en consecuencia no se puede desconocer que por virtud de la propia Constitución Política, el Concejo Municipal está facultado para autorizar y regular el tema concerniente a la facultad de contratación en el municipio.

13. Que el Consejo de Estado dentro el concepto 1371 de fecha Noviembre 15 de 2001 expresa que: " La facultad del Alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la corporación pública como órgano superior de la administración municipal, que decidirá los términos en que otorga la autorización, esto es si la concede de forma genérica o específica, temporal o por un término concreto, por cuantía determinada o sin límite de cuantía. Y a las directrices de la autorización deberá ajustarse el Alcalde a celebrar los respectivos contratos, actuación que está sometida a la revisión por parte del Gobernador, para revisarlo por inconstitucionalidad o legalidad y remitido al Tribunal competente, que decidirá sobre su validez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, numeral 10 de la Constitución...".

14. Que de acuerdo a lo sustentado por el Consejo de Estado dentro del concepto 1889 de fecha Junio 5 de 2008 determina que: " En materia de contratación la Carta establece que corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos, mientras que a éste le asigna funciones de ejecución, relacionadas de materia expresa con la responsabilidad de la prestación de los servicios a cargo del municipio; esto último, claro está, de acuerdo con los planes de inversión y el presupuesto anual autorizado para el efecto".

15. Que, según la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado, en el concepto 1889 de 5 de junio de 2008, determinó lo siguiente: "En todo caso, la omisión del deber de reglamentar esa autorización por parte de los Concejos Municipales o el cumplimiento del mismo por fuera de la Constitución y de la Ley, puede comprometer la responsabilidad disciplinaria, fiscal y patrimonial de los Concejales". En conclusión, la omisión en la expedición del Acuerdo reglamentario correspondiente a la autorización para contratar en los casos señalados en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, eventualmente podría llegar a deslegitimar las atribuciones constitucionales asignadas al Alcalde Municipal, así como comprometer la responsabilidad disciplinaria de los Concejales.

16. Que la Corte Constitucional, al realizar el análisis de Constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante Sentencia C- 378 del 11 de Julio de 2001, subrayó que la competencia frente a la reglamentación respecto de las autorizaciones para la contratación es una atribución normativa autónoma de las Corporaciones Político Administrativas de elección popular en el orden territorial que emana de manera directa de la Constitución.

17. Que la Sentencia C-738 de 2001, al precisar el alcance de la atribución Constitucional, señaló que la misma se encuentra conferida para establecer "El procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir si se otorga o no dicha autorización, y las etapas del trámite a seguir en cada caso"; así mismo dispuso que dicha competencia no requiere de una regulación previa por parte del Legislador.

18. Que igualmente, la Sentencia C-738 de 2001, frente a las autorizaciones para contratar señaló lo siguiente: "No podrán los Concejos, so pretexto, de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitase en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que le corresponde al Alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. Así mismo, deberán tener en cuenta los Concejos Municipales que , en tanto función administrativa, la atribución debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 Constitucional; y que no se debe interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al Alcalde de solicitar autorizaciones del Concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política".

19. Que la finalidad del presente Acuerdo, es la de establecer los mecanismos previos que se deben aplicar a los procedimientos y los fundamentos a considerar que tendrá en cuenta el Alcalde para la solicitud de las autorizaciones previas para la celebración de contratos.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo de Turmequé Boyacá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Naturaleza. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo Municipal, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política en concordancia con el numeral 3° y el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 "Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

PARÁGRAFO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Municipal, únicamente comprende la previsión de los contratos que por excepción requerirán autorización del Concejo Municipal, el procedimiento para solicitarla y la forma en que el Concejo las resolverá. Los alcances de la reglamentación están limitados a trazar las reglas aplicables al acto concreto y específico mediante el cual el Concejo autoriza al Alcalde para contratar, señalando los casos en que es necesario, sin entrar a regular aspectos definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultades para contratar que requieren autorización previa. El Alcalde Municipal de Turmequé, Boyacá, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, solicitará al Concejo las autorizaciones previas en los siguientes casos:

a) Contratos de empréstitos.
b) Contratos que comprometan vigencias futuras.
c) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

d) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
e) Concesiones.
f) Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para la autorización previa. Para la autorización de los contratos señalados en el artículo 4° del presente Acuerdo, el Concejo Municipal deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

a) **Contratación de empréstitos**. Para la contratación de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:
 - Certificado de capacidad de endeudamiento del Municipio.
 - Estudio técnico de endeudamiento actual.
 - Análisis justificado del endeudamiento proyectado.
 - Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
 - Consultar las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano Plazo.
 - Aprobación por el Concejo Municipal de La Política Fiscal "COMFIS".
 - Indicar el proyecto de inversión a financiar con los recursos del crédito, el cual debe estar incluido en el Plan de Desarrollo Municipal y debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos.

b) **Contratos que comprometan vigencias futuras**. Para la contratación que comprometan vigencias futuras, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos.

1. *Vigencias Futuras Ordinarias*. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
 - ✓ El monto máximo de Vigencias Futura, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
 - ✓ Contar con una apropiación mínima de quince por ciento (15%) en el Presupuesto de Gastos en la Vigencia fiscal que estas sean autorizadas.
 - ✓ Los proyectos de inversión deben ser incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y que se encuentre debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos.
 - ✓ Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
 - ✓ Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
 - ✓ No pueden exceder el período de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
 - ✓ No se puede otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
 - ✓ Aprobación por el Consejo de Política Fiscal "COMFIS".

2. *Vigencias Futuras Excepcionales*. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias Futuras Excepcionales, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos.
 - ✓ Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren contemplados en el Plan de Desarrollo
 - ✓ No requieren aprobación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.
 - ✓ El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
 - ✓ Cuando se traten de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtener el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación.
 - ✓ Los proyectos de inversión deben estar en el Plan de Desarrollo Municipal.
 - ✓ Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.

- ✓ Los montos por vigencias que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación del presupuesto de las vigencias afectadas con gastos aprobados de manera anticipada.
- ✓ La autorización por parte del concejo, para prometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.
- ✓ Se pueden otorgar en el último año del período de gobierno del Alcalde, solo para, aquel proyecto de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.
- ✓ EL plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.
- ✓ Se cuente con aprobación previa del Consejo de Política Fiscal.

c) **Enajenación y compraventa de bienes inmuebles**. Para la celebración de contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos.

- ✓ Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compra.
- ✓ Certificado de registro inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del Proyecto.
- ✓ Certificado de Paz y Salvo del comprador.
- ✓ Certificado de uso del suelo.
- ✓ Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble (Si Aplica).
- ✓ Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.
- ✓ El avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.
- ✓ Otros requisitos que se consideren necesarios en el proceso de compraventa.

d) **Enajenación de activos, acciones y cuotas partes**. Conforme al inciso 2° del artículo 17 de la Ley 226 de 1995, le corresponde al Concejo autorizar la celebración de contratos de Enajenación de Activos y Cuotas Partes. El Alcalde Municipal presentará en el proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

- ✓ Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.
- ✓ Otorgar condiciones especiales a trabajadores, asociaciones de empleados o ex - empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondo de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
- ✓ Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en el estudio técnicos que incluirán la valorización de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.
- ✓ Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

e) **Concesiones**. Con forme al numeral 4° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinado al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del

concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

De acuerdo a lo anterior, podemos señalar las siguientes clases de Concesiones:

a) Concesión de explotación de un bien del Estado.
b) Concesión de servicios públicos.
c) Concesión de obra Pública.
d) Juegos de suerte y azar (Ley 643 de 2001).

Para obtener la autorización previa del Concejo en relación con la celebración de contratos de concesión, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo con los siguientes documentos:

- ✓ Descripción del servicio, obra, bien o inmueble que se va a entregar en Concesión.
- ✓ Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la Concesión.
- ✓ Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
- ✓ Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en Concesión.
- ✓ Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

f) **Las demás que determine la Ley**. Corresponde a las normas que se expidan posteriormente a la publicación de la ley 1551 de 2012, y se le asignen las atribuciones a los Alcaldes y Concejos Municipales, para lo cual se desarrollaran los procedimientos conforme al ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO CUARTO: Toda actividad contractual del Municipio, estará sujeta al control Social en los términos previstos, en la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Los Secretarios del despacho informaran al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación Político Administrativa lo requiera, en su función de Control Político administrativo en sesión plenaria o en la Comisión Permanente correspondiente.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación en sus dos debates reglamentarios, su respectiva sanción, promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia del mismo a la Dirección Jurídica del Departamento de Boyacá, para la revisión prevista en el numeral 10º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y demás dependencias pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Turmequé, Boyacá a los veintinueve (29) día del mes de noviembre de 2020.

Luis Alirio Garcia Casallas
LUIS ALIRIO GARCIA CASALLAS
Presidente Concejo Municipal
2020

ROSSIO BELTRAN MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal
2020

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE

CONCEJO MUNICIPAL DE TURMEQUE-BOYACA

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo, fue aprobado en los debates reglamentarios, tal como lo consagra el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

PRIMER DEBATE EN COMISION.....25 NOVIEMBRE DE 2020
SEGUNDO DEBATE PLENARIA.....29 NOVIEMBRE DE 2020

Se expide en el recinto del Concejo Municipal de Turmequé, a los veintinueve (29) día del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Luis Alirio Garcia Casallas
LUIS ALIRIO GARCIA CASALLAS
Presidente Concejo Municipal
2020

ROSSIO BELTRAN MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal
2020

Turmequé, Veinticuatro (24) de noviembre de 2020

Señores
CONCEJALES MUNICIPIO DE TURMEQUE
Atto: Sr. LUIS ALIRIO GARCIA
Presidente del Honorable Concejo
Ciudad

Referencia: Proyecto de Acuerdo No. 030 de 24 de noviembre de 2020

En mi calidad de Alcalde Municipal de Turmequé – Boyacá, de la manera más respetuosa presento a consideración de esa Honorable Corporación el siguiente proyecto de acuerdo denominado:

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE TURMEQUE, BOYACÁ, PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA"

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Acuerdo para reglamentar las facultades del Alcalde para contratar, es una atribución del Concejo Municipal, proyecto que puede ser presentado por sus miembros, tal como lo señala el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que reformó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 311 de la Constitución Política, define a los municipios como una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y de acuerdo a su naturaleza le corresponde prestar los servicios públicos que determiné la ley, construir las obras que demandé el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política, señala que le corresponde al Concejo reglamentar la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Para dar cumplimiento a esta facultad del Concejo, es necesario que esta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209 de la Constitución Política, que se relaciona con el cumplimiento de fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por disposición expresa en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde municipal para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. De igual

manera el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, dispone como atribución del Concejo Municipal reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

El parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 del 2012, dispone que de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

Contratos de empréstitos.
Contratos que comprometan vigencias futuras.
Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
Concesiones.
Las demás que determine la ley

La ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Estatal, regula en el artículo 2° que los municipios hacen parte de las entidades estatales, y son objeto de aplicación de la ley de contratación estatal.

Teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 11, numeral 3°, Literal b) de la Ley 80 de 1993, los Alcaldes tienen competencias para celebrar a nombre de los respectivos municipios sólo en los términos y condiciones de las normas legales que regulan la organización y el funcionamiento de dichas entidades territoriales.

El artículo 25, numeral 11, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Pública, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, reitera la competencia del Concejo Municipal, de autorizar a los Alcaldes para la celebración de los contratos

De acuerdo con lo expresado en la Constitución Política en el artículo 315: son atribuciones del Alcalde: (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

El artículo 110 del Decreto 111 de 1996, disponen la capacidad que tienen los representantes legales y jefes de las Entidades del Estado para contratar y ejecutar el presupuesto, señala expresamente que dichas facultades se ejercerán "Teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y en las disposiciones legales vigentes", entre las cuales se encuentran, como ya se vio, los artículos 313-3 de la Constitución y la Ley 136 de 1994, que exigen una reglamentación del Concejo Municipal de la autorización para contratar por parte de los Alcaldes.

El Honorable Consejo de Estado mediante reiterada jurisprudencia como la consagrada en el expediente 1371, de fecha Noviembre 15 de 2001, ha manifestado que la autorización que el Concejo Municipal concede al Alcalde para contratar no se agota únicamente con la expedición el Estatuto General de Contratación Administrativa y en consecuencia no se puede desconocer que por virtud de la propia Constitución Política, el Concejo Municipal está facultado para autorizar y regular el tema concerniente a la facultad de contratación en el municipio.

El Consejo de Estado dentro el concepto 1371 de fecha Noviembre 15 de 2001 expresa que: " La facultad del Alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la corporación pública como órgano superior de la administración municipal, que decidirá los términos en que otorga la autorización, esto es si la concede de forma genérica o específica, temporal o por un término concreto, por cuantía determinada o sin límite de cuantía. Y a las directrices de la autorización deberá ajustarse el Alcalde a celebrar los respectivos contratos, actuación que está sometida a la revisión por parte del Gobernador, para revisarlo por inconstitucionalidad o legalidad y remitido al Tribunal competente, que decidirá sobre su validez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, numeral 10 de la Constitución…".

De acuerdo a lo sustentado por el Consejo de Estado dentro del concepto 1889 de fecha Junio 5 de 2008 determina que: " En materia de contratación la Carta establece que corresponde a los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos, mientras que a éste le asigna funciones de ejecución, relacionadas de materia expresa con la responsabilidad de la prestación de los servicios a cargo del municipio; esto último, claro está, de acuerdo con los planes de inversión y el presupuesto anual autorizado para el efecto".

Según la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado, en el concepto 1889 de 5 de junio de 2008, determinó lo siguiente: "En todo caso, la omisión del deber de reglamentar esa autorización por parte de los Concejos Municipales o el cumplimiento del mismo por fuera de la Constitución y de la Ley, puede comprometer la responsabilidad disciplinaria, fiscal y patrimonial de los Concejales". En conclusión, la omisión en la expedición del Acuerdo reglamentario correspondiente a la autorización para contratar en los casos señalados en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, eventualmente podría llegar a deslegitimar las atribuciones constitucionales asignadas al Alcalde Municipal, así como comprometer la responsabilidad disciplinaria de los Concejales.

La Corte Constitucional, al realizar el análisis de Constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante Sentencia C- 378 del 11 de Julio de 2001, subrayó que la competencia frente a la reglamentación respecto de las autorizaciones para la contratación es una atribución normativa autónoma de las Corporaciones Político

Administrativas de elección popular en el orden territorial que emana de manera directa de la Constitución.

La Sentencia C-738 de 2001, al precisar el alcance de la atribución Constitucional, señaló que la misma se encuentra conferida para establecer "El procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las *hipótesis* en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir si se otorga o no dicha autorización, y las etapas del trámite a seguir en cada caso"; así mismo dispuso que dicha competencia no requiere de una regulación previa por parte del Legislador.

Igualmente, la Sentencia C-738 de 2001, frente a las autorizaciones para contratar señaló lo siguiente: "No podrán los Concejos, so pretexto, de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitase en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que le corresponde al Alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta.

Así mismo, deberán tener en cuenta los Concejos Municipales que, en tanto función administrativa, la atribución debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 Constitucional; y que no se debe interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al Alcalde de solicitar autorizaciones del Concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que ser atenga a la Constitución Política".

La finalidad del presente Acuerdo, es la de establecer los mecanismos previos que se deben aplicar a los procedimientos y los fundamentos a considerar que tendrá en cuenta el Alcalde para la solicitud de las autorizaciones previas para la celebración de contratos.

En virtud a lo anterior son motivos y razones, tanto fácticas como jurídicas suficientes que sustentan el proyecto de acuerdo puesto a consideración de la honorable corporación.

Cordialmente,

Esp. PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Dr. FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO	Dr. JAIRO PARRAGAMBOA	Esp. PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO
Cargo	Secretario General y de Desarrollo Social	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal

ACTA No. 08
LUGAR. RECINTO CONCEJO MUNICIPAL
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.
HORA: 2:00 P.M

Realizado el llamado a lista se hacen presentes los Concejales:

1. JIMENEZ PINZON AURA CONSUELO
2. MUÑOZ AJIACO MARLENNE
3. VALERO VELOZA ALDO MANUEL
4. VELOSA PULIDO NELSON HERNAN

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y CONSTATACION DE QUORUM
2. DISCUSION Y APROBACION AL ORDEN DEL DIA.
3. ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION AL P.A 030 DE 2020 EN SU PRIMER DEBATE ANTE COMISION SEGUNDA: "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE TURMEQUE, BOYACÁ, PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA".
4. PROPOSICIONES Y VARIOS
5. CIERRE DE SESION

DESARROLLO

1. LLAMADO A LISTA Y CONSTATACION DE QUORUM
 Realizado el llamado a lista se verifica la presencia de los cuatro Concejales integrantes de Comisión Segunda, por tanto hay quorum decisorio.

2. DISCUSION Y APROBACION AL ORDEN DEL DIA
 Dado a conocer el orden del día es aprobado por unanimidad de la comisión.

3. ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION AL P.A 030 DE 2020 EN SU PRIMER DEBATE ANTE COMISION SEGUNDA: "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE TURMEQUE BOYACÁ, PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA".
 El Presidente de Comisión 2º presenta un cordial saludo a los integrantes de la comisión, les agradece por su asistencia, le cede el uso de la palabra a la ponente del P.A C. Consuelo Jiménez.

 La ponente del P.A saluda a los presentes y procede a verificar la Constitución política el numeral 3 del artículo 313, el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la 1551 de 2012, Sentencia C- 738 de 2001, seguidamente procede a dar lectura al P.A 030 de 2020 en su totalidad encontrando como anexo la exposición de motivos, expresa que la finalidad del P.A es la de establecer los mecanismos previos que se deben aplicar a los procedimientos y los fundamentos a considerar que tendrá en cuenta el Alcalde para la solicitud de las autorizaciones previas para la celebración de contratos.

 Terminado el estudio del P.A el presidente de la comisión 2 procede a someter el P.A 030 de 2020 a su aprobación en primer debate ante comisión 2. Siendo aprobado por unanimidad.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS
 La C. Marlenne Muñoz propone que el P.A 030 de 2020 pase a segundo debate ante plenaria.

 Siendo proposición aceptada por unanimidad.

5. CIERRE DE SESION
 Siendo las 3:30 pm. Se cierra la sesión.

En constancia firma,

NELSON HERNAN VELOSA PULIDO
Presidente Comisión Segunda

AURA CONSUELO JIMENEZ PINZON
Ponente P.A 030 de 2020

ROSSIO BELTRAN MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal

ACTA No. 87
LUGAR. RECINTO CONCEJO MUNICIPAL
FECHA: 28 de noviembre de 2020.
HORA: 10:00 AM

LLAMADO A LISTA: Realizado el llamado a lista se hacen presentes los Concejales

1. DUARTE HERRERA JOSE ANTONIO
2. GAMBA GAMBA NOHEMY
3. GARCIA CASALLAS LUIS ALIRIO
4. JIMENEZ PINZON AURA CONSUELO
5. LANCHEROS BERNAL LAURA CAROLINA
6. MUÑOZ AJIACO MARLENNE
7. MUÑOZ PUENTES ESMER HERNAN
8. VALERO VELOZA ALDO MANUEL
9. VELOSA PULIDO NELSON HERNAN

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y CONSTATACION DE QUORUM.
2. DISCUSION Y APROBACION AL ORDEN DEL DIA.
3. REFLEXION.
4. HIMNO DE TURMEQUE.
5. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA ACTERIOR.
6. INFORME DE COMISION SEGUNDA ANTE EL ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION DEL P.A 030 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE TURMEQUE –BOYACA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA".
7. DISCUSION Y APROBACION AL INFORME DE COMISION SEGUNDA.
8. ESTUDIO, DISCUSION, APROBACION O IMPROBACION AL P.A 030 DE 2020 EN SU SEGUNDO DEBATE ANTE PLENARIA.
9. PROPOSICIONES Y VARIOS.
10. CIERRE DE SESION Y CITACION A PROXIMA REUNION.

DESARROLLO

1. LLAMADO A LISTA Y CONSTATACION DE QUORUM. Realizado el llamado a lista se verifica la presencia los nueve concejales por tanto hay quórum decisorio.

2. DISCUSION Y APROBACION AL ORDEN DEL DIA. Dado a conocer el orden del día es aprobado por unanimidad de las bancadas.

3. REFLEXION: El P.C. brinda un cordial saludo a los presentes, agradece a Dios por regalarnos un día más de vida, por la salud de cada uno de los integrantes de la corporación. Eleva un Padre Nuestro y un Ave María.

4. HIMNO DE TURMEQUE.

5. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
 Leída el acta anterior es aprobada por unanimidad.

6. INFORME DE COMISION SEGUNDA ANTE EL ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION DEL P.A 030 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE TURMEQUE –BOYACA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA".

El Presidente de la Corporación le cede el uso de la palabra a la C. Consuelo Jiménez ponente del P.A 030 de 2020 quien brinda un cordial saludo a los presentes, le solicita a la secretaria de la Corporación dar lectura al acta de comisión segunda; quien procede con la lectura de la misma.

7. DISCUSION Y APROBACION AL INFORME DE COMISION SEGUNDA.
 Leído el informe de comisión segunda es aprobado por la totalidad de las bancadas.

8. ESTUDIO, DISCUSION Y APROBACION O IMPROBACION AL P.A 030 DE 2020 EN SU SEGUNDO DEBATE ANTE PLENARIA.
 La ponente C. Consuelo Jiménez procede a dar lectura al P.A en su totalidad, encontrando como anexo la exposición de motivos, menciona que en la constitucionalidad del proyecto en el numeral 3 del art. 313 de la constitución política el numeral que debería ir es el 1.

 La C. Laura Lancheros considera que debe ir el Art. 313. Corresponde a los Concejos. (...) numeral 1" Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. "3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

 La ponente da lectura a la Sentencia C-738 de 2001, al precisar el alcance de la atribución Constitucional, señaló que la misma se encuentra conferida para establecer "El procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir si se otorga o no dicha autorización, y las etapas del trámite a seguir en cada caso"; así mismo dispuso que dicha competencia no requiere de una regulación previa por parte del Legislador.

 La C. Marlenne Muñoz hace un comentario en el considerando 11 en se encuentra estipulado como lo dice el Decreto 111 de 1996, Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

 El presidente de la corporación agradece a los integrantes de la comisión segunda por el estudio que adelantaron. Y procede a someter el Proyecto de Acuerdo 030 de 2020 a aprobación o improbación ante plenaria, el cual es aprobado por unanimidad y convertido en Acuerdo Municipal.

9. PROPOSICIONES Y VARIOS

10. CIERRE DE SESION Y CITACION A PROXIMA REUNION
 Siendo las 12:00 p.m. se cierra la sesión.
 Se cita para el día lunes 30 de noviembre de 2020 a las 2:00 pm

En constancia firma,

LUIS ALIRIO GARCIA CASALLAS
Presidente Concejo Municipal

AURA CONSUELO JIMENEZ P.
Ponente P.A 030 de 2020

ROSSIO BELTRAN MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

Que el Acuerdo No. 030 de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE TURMEQUE, BOYACA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA",** fue recibido de la Secretaria del Concejo Municipal de Turmequé, el día de hoy primero (1) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020) y en la misma fecha pasa al despacho del señor Alcalde, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

FLOR DEL CARMEN MENDOZA R
Secretaria Despacho Alcaldía

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	FLOR MENDOZA	FLOR MENDOZA	PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO
Cargo	Secretaria Despacho Alcaldía	Secretaria Despacho Alcaldía	Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL TURMEQUE BOYACA

SANCION

ACUERDO No. 030 DE 2020

En Turmequé, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se procede a sancionar el Acuerdo No. 030 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE TURMEQUE, BOYACA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA"**

PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO
Alcalde Municipal

Turmequé, Boyacá, dos (2) de diciembre de 2020

Publíquese el anterior Acuerdo No. 030 de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, numeral 9, artículo 24 de la Ley 617 de 2000.

Envíese copia del presente Acuerdo, a la Dirección de Gobernabilidad de la Gobernación de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

CUMPLASE

PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	FLOR MENDOZA	Dr. FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO	PEDRO ANTONIO MURILLO MORENO
Cargo	Secretaria Despacho Alcaldía	Secretario General y de Desarrollo Social	Alcalde Municipal

Turmequé, cuatro (4) de diciembre de 2020

EL PERSONERO MUNICIPAL DE TURMEQUE

CERTIFICA:

Que, el Acuerdo No. 030 de fecha 2 de diciembre de dos mil veinte (2020), **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DE TURMEQUE, BOYACA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA",** fue publicado por medios idóneos (fijación en cartelera) a partir del día tres (3) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020); según lo establece el Artículo 24, numeral 9 de la Ley 617 de 2000.

GERMAN RODOLFO GONZALEZ SUAREZ
Personero Municipal Turmequé

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**GLADYS STELLA SIMBAQUEVA CH.**	**GERMAN RODOLFO GONZÁLEZ SUAREZ**	**GERMAN RODOLFO GONZÁLEZ SUAREZ**
Cargo	Secretaria	personero municipal	personero municipal